

Expediente: 1378-D-2023

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Movilidad Urbana, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por mayoría de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para la concesión, implementación, puesta en marcha, gestión, administración y mantenimiento del sistema de estacionamiento medido en el Partido de General Pueyrredon, de acuerdo con las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de Cláusulas Generales para la adquisición de bienes o prestación de servicios, Pliego de Bases y Condiciones Técnicas y Cláusulas Legales Particulares, que como Anexo I, II y III forman parte de la presente.

Artículo 2°.- Modificase, a partir del inicio de la concesión del sistema de estacionamiento medido, el Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 23.457 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 5°.-** El valor de la hora de estacionamiento por tiempo medido tarifado en la vía pública dentro de la zona del servicio, será el que se determine por la aplicación de la Ordenanza que autoriza la concesión del sistema de estacionamiento medido y sus anexos, autorizándose al Departamento Ejecutivo al cobro fraccionado, conforme surja de la reglamentación.”

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES

Movilidad Urbana, 08-01-2024
Legislación, Interpretación, Reglamento, 19-02-2024
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 10-04-2024

Reunión n° 22
Reunión n° 32
Reunión n° 3

ANEXO I

“CONCESIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO”

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE CLÁUSULAS GENERALES
PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES**

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA LICITACIÓN: La Municipalidad de General Pueyrredon convoca a Licitación Pública para la contratación del/los bien/es o servicio/s que se detalla/n en las Cláusulas Particulares, Cláusulas de Especificaciones Técnicas y demás Anexos, aprobadas por el Decreto que ordena el llamado.

ARTÍCULO 2º.- DEL PLIEGO: El presente documento constituye el pliego de bases y condiciones generales, el cual junto con las cláusulas particulares, anexos, las aclaraciones emitidas por la Municipalidad de General Pueyrredon y los formularios de pedido de cotizaciones conforman la documentación licitatoria, el cual establece los derechos y obligaciones de la Municipalidad de General Pueyrredon, de los oferentes de esta licitación y de quien resulte adjudicatario del servicio licitado.

ARTÍCULO 3º.- TERMINOLOGÍA: A los efectos de la interpretación de este pliego y demás documentación relacionada con la presente licitación pública, se entenderá por:

- **MGP, MUNICIPALIDAD O MUNICIPIO:** Municipalidad de General Pueyrredon.
- **APERTURA:** Acto formal de apertura de todos los sobres presentados por los postulantes.
- **PLIEGO, LEGAJO:** La documentación compuesta por el Pliego de Bases y Condiciones formada por Cláusulas Generales, Cláusulas Particulares, Especificaciones Técnicas y todos sus Anexos y las aclaratorias que al mismo se formularen.
- **PARTICIPANTE:** Todo interesado adquirente del pliego.
- **POSTULANTE:** Todo participante que se presente a esta licitación.
- **OFERENTE:** Todo postulante que en la evaluación con sobre de única instancia o habiendo resultado preseleccionado en la primera etapa del proceso licitatorio de doble sobre, se declare su presentación como oferta válida por haber cumplido con las exigencias del Pliego.
- **OFERTA:** Toda propuesta presentada que cumpla con las exigencias del Pliego y la Legislación aplicable en la materia, incluida la oferta económica propiamente dicha.
- **REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LOS OFERENTES:** Es toda la documentación que los postulantes están obligados a presentar y las condiciones esenciales para reunir la calidad de tal, de acuerdo a lo exigido en el presente Pliego.
- **FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE AUTENTICADAS:** Toda la documentación que se presente en copia y que por exigencia de este Pliego o que posteriormente a pedido del Municipio y en cualquier instancia, se deberá presentar autenticada por Notario Público y si éste fuere de jurisdicción distinta a la Provincia de Buenos Aires, deberá intervenir el Colegio Profesional respectivo.
- **REPRESENTANTE:** La persona física designada por el postulante para actuar en su nombre y que acredite fehacientemente amplias facultades para considerar y resolver las cuestiones relativas a la presente licitación.
- **DÍAS:** Días hábiles administrativos, salvo que se indique lo contrario.

ARTÍCULO 4º.- GASTOS: Todos los gastos en que incurra cada participante, postulante u oferente de la presente licitación, incluyendo sin carácter limitativo los gastos de desarrollo y confección de las propuestas serán de su absoluta responsabilidad y no serán reembolsados ni directa ni indirectamente por la MGP en ningún caso.

**CAPÍTULO II
DE LOS OFERENTES**

ARTÍCULO 5º.- REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LOS OFERENTES: Los oferentes deberán cumplimentar las siguientes exigencias, sin perjuicio de las que se establezcan en

las cláusulas legales particulares:

5.1 REGISTRO PROVEEDOR MUNICIPAL: Contar con inscripción en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad o haber finalizado el trámite de inscripción dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de apertura del procedimiento de selección. Los proveedores inscriptos en los Entes Descentralizados del Municipio, podrán requerir su alta como proveedores con copia certificada de la ficha de inscripción y abonar los derechos conforme la Ordenanza Fiscal Impositiva y glosar la documentación accesoria exigida por la Dirección General de Contrataciones.

5.2 DOMICILIO LEGAL (FÍSICO Y ELECTRÓNICO): Constituir al momento de formular propuesta, bajo declaración jurada, un domicilio legal material en la ciudad de Mar del Plata y un domicilio electrónico a los mismos fines y efectos que el anterior, donde se tendrán por válidas y recibidas todas las notificaciones y comunicaciones que se les formulen en cualquiera de ellos, en forma indistinta. Del mismo modo serán domicilios válidos para la notificación fehaciente de la Orden de Compra como medio de perfeccionamiento del contrato.

En caso de falta de constitución de domicilio en los términos indicados anteriormente, se lo tendrá por constituido en el denunciado en el Registro de Proveedores del Municipio o en su defecto, en la Mesa de Entradas de la Dirección General de Contrataciones, en el que tendrá validez toda notificación o comunicación que se curse, hasta que el proponente lo constituya posteriormente en forma fehaciente conforme se indica en el párrafo precedente.

5.3 PERSONERÍA: Acreditar la personería suficiente del signatario de la oferta para efectuar la misma y comprometer a la entidad oferente. Si se presentara un apoderado deberá acompañar el instrumento del cual surgen facultades suficientes para actuar en nombre y representación del oferente, cumpliendo con los recaudos que por ley resulten exigibles.

5.4 POSTULANTE S.R.L.: En el caso de ser postulante una Sociedad de Responsabilidad Limitada, se acompañará, junto con la documentación que acredite idoneidad y solvencia, el compromiso de aval subsidiario particular y declaración jurada de bienes de cada uno de los integrantes del órgano directivo de dicha persona jurídica. Dicho aval deberá tener una vigencia igual a la del contrato y su posible prórroga. Las firmas deberán certificarse ante Escribano Público, legalizada por el Colegio respectivo si el Escribano fuere de jurisdicción distinta a la Provincia de Buenos Aires.

5.5 VIGENCIA DEL CONTRATO SOCIAL: El contrato social de las personas jurídicas que se presenten deberá tener un vencimiento que alcance, por lo menos, el plazo de contratación de los servicios y su posible prórroga.

5.6 CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA: Demostrar capacidad económica financiera, conforme se exija en las Cláusulas Legales Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones.

5.7 HABILITACIONES: Contar con la/s habilitación/es nacional, provincial o municipal, cuando ello resulte esencial para el desarrollo de la actividad, el transporte de bienes o de operación del servicio y la comercialización de aquellos productos que por su naturaleza se encuentren exigidas por normas especiales para la prestación que se contrata.

CAPÍTULO III LEGAJO

ARTÍCULO 6º.- PUBLICIDAD EN PÁGINA WEB OFICIAL DEL MUNICIPIO. OBTENCIÓN Y CONSULTAS: Los interesados en participar en el presente procedimiento de selección podrán acceder a las bases del llamado, en forma gratuita ingresando a la página Web Oficial del Municipio www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones link: CALENDARIO DE LICITACIONES (-acceso al vínculo en la fecha indicada para la apertura de ofertas-) y obtener una copia de los Pliegos.

En caso de no poder acceder a la página indicada, podrán retirarse - en forma gratuita - un ejemplar de los pliegos correspondientes, en la Dirección General de Contrataciones de la Municipalidad sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 esquina Avenida Pedro Luro, 2º Piso (ala derecha) en el horario de 9 a 14 hs.

En todos los casos serán notificadas las circulares al Pliego o demás hechos o actos de interés que se disponga comunicar a los interesados durante el proceso de licitación en la página Web Oficial del Municipio, en el acceso indicado en el primer párrafo.

Los interesados y eventuales oferentes declaran conocer y aceptar que todos los actos del procedimiento licitatorio serán notificados en la página web www.mardelplata.gob.ar y por ello, se someten voluntariamente al sistema de licitación electrónica establecido, con el solo hecho de la presentación de la oferta.

Las consultas que los interesados consideren necesario efectuar, deberán ser formuladas por escrito ante la Dirección General de Contrataciones o vía correo electrónico a licitaciones@mardelplata.gob.ar (REF.: Expediente, procedimiento de selección, etc.) hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación.

La Municipalidad asimismo, podrá hacer aclaraciones de oficio y responder a las consultas que formulen por escrito los interesados, hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura de la licitación. Las consultas formuladas y las respuestas se pondrán en conocimiento de todos los interesados publicándose en la página Web oficial del Municipio en los términos antes indicados, pasando ellas a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones.

CAPÍTULO IV DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 7º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán formularse por escrito en el tiempo y forma que se indican en el Pliego.

Serán presentadas en la Dirección General de Contrataciones, hasta el día y hora fijada para la apertura de ofertas, en sobres debidamente cerrados e identificados, todos, en la cubierta exterior del sobre de la siguiente manera:

SOBRE N° (según corresponda)

EXPEDIENTE N° XXXX-X-XX CPO.1
LICITACIÓN PÚBLICA N° xx/xx
“CONTRATACIÓN DE.....”

APERTURA: HORA:

Contendrá la documentación presentada como se solicita a continuación:

7.1 PROCEDIMIENTO DE INSTANCIA ÚNICA:

Se presentará un único sobre conteniendo toda la documentación exigida y la oferta económica propiamente dicha, según el procedimiento establecido en las Cláusulas Legales Particulares.

7.2 PROCEDIMIENTO DE DOBLE INSTANCIA:

Se presentará un sobre envoltorio denominado N° 3 debidamente cerrado y contendrá en su interior los sobres N° 1 y N° 2.

7.2.1 SOBRE N° 1 REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES: Contendrá la documentación exigida para acreditar las condiciones de idoneidad y solvencia de la oferente y la aptitud de la propuesta técnica, a tenor de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Particulares.

7.2.2 SOBRE N° 2 OFERTA ECONÓMICA (COTIZACIÓN): Contendrá la oferta económica propiamente dicha y los instrumentos adicionales a ella que se requieran en la Cláusulas Legales Particulares.

CAPÍTULO V DEL ACTO LICITATORIO

ARTÍCULO 8º.- PROCEDIMIENTO DE APERTURA: La apertura de las propuestas se realizará en acto público, con la presencia de funcionarios e interesados que concurran, en el día, hora y lugar fijados en el pliego o en el decreto de llamado.

8.1. La apertura de los sobres se desarrollará, conforme el procedimiento dispuesto en las Cláusulas Legales Particulares, en el siguiente orden:

8.1.1 Sobre de instancia única:

La Autoridad del Acto procederá a verificar el cumplimiento de las formalidades exigidas por el Pliego, sin perjuicio de las facultades verificadoras que el Municipio ejerza con posterioridad y lectura de la oferta económica propiamente dicha.

8.1.1.1 Lectura del acta respectiva y su firma por parte de los funcionarios actuantes y de los proponentes y público presente que así lo requieran.

8.1.2 Sobre de doble instancia:

8.1.2.1 Abierto el sobre N° 3, se comenzará por el sobre N° 1 verificando la documentación exigida en el reglamento licitatorio para esta instancia.

8.1.2.2 De las ofertas admitidas se guardarán los sobres N° 2 en la Tesorería Municipal hasta el día que se fije para su apertura.

8.1.2.3 Lectura del acta respectiva y su firma por parte de los funcionarios actuantes y de los proponentes y público presente que así lo requieran.

8.1.2.4 Sobre N° 2: Una vez efectuada la evaluación indicada en el Artículo 17° de este Pliego, se notificará de la misma a todos los oferentes y publicándose en la página Web Oficial del Municipio, indicándose lugar, día y hora para la apertura de los sobres N° 2 de las aceptadas y devolución de los sobres N° 2 correspondientes a las propuestas rechazadas.

Esta notificación se hará con una antelación de no menos de dos (2) días anteriores a la apertura.

En el día, lugar y hora señalados se procederá de la siguiente manera:

8.1.2.5 Devolución de los sobres N° 2, de las propuestas desestimadas. La documentación del sobre N° 1 de estas propuestas, que da fundamento al rechazo, será glosada al expediente.

8.1.2.6 Apertura de los sobres N° 2 de las propuestas declaradas válidas, verificándose el contenido de los mismos y lectura de las ofertas económicas formuladas.

8.1.2.7 Lectura del acta respectiva y su firma por parte de los funcionarios actuantes, y de los proponentes y público presente que así lo requieran.

ARTÍCULO 9°.- DÍA INHÁBIL: Si el día fijado para el acto de apertura de la licitación fuera declarado feriado o asueto administrativo, el mismo se realizará el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora indicado.

ARTÍCULO 10°.- DESARROLLO DE ACTO: Vencido el plazo reglamentario para la admisión de las propuestas y antes de procederse a la apertura, podrán los interesados pedir o formular aclaraciones sobre el acto. Iniciado éste, no se admitirán interrupciones por ningún motivo.

Se labrará un acta en la cual la Autoridad del Acto dejará constancia de las propuestas recibidas y de todo otro acontecimiento o circunstancia que para el mismo resulte de relevancia dejar registro, todo ello sin perjuicio de las facultades verificadoras de las propuestas que la Autoridad Asesora de Adjudicación ejerza con posterioridad al acto.

Solo se admitirán al finalizar el acto impugnaciones y observaciones al mismo, no a las propuestas, derecho que será ejercicio en el tiempo procesal previsto en el presente Pliego.

CAPÍTULO VI DE LAS IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 11°.- IMPUGNACIONES A LAS PROPUESTAS: Se realizarán de la siguiente manera:

11.1 **AL ACTO DE APERTURA:** Sólo se admitirán impugnaciones y observaciones al acto y al finalizar el mismo.

11.2 **A LAS PROPUESTAS:** A los efectos de formular impugnaciones y observaciones a las ofertas, con posterioridad a la apertura de sobres se notificará a los proponentes la fecha a partir de la cual se ponen las actuaciones a la vista o desde el término que fije el Pliego de Cláusulas

Particulares. El plazo para la toma de vista será de dos (2) días hábiles posteriores a la notificación citada anteriormente. Las impugnaciones deberán presentarse hasta dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de la vista, por escrito y formularse individualmente para cada propuesta que se impugne, esto es que para cada propuesta que se impugne debe realizarse una presentación.

De las impugnaciones se correrá traslado por dos (2) días hábiles; en ningún caso se abrirán a prueba las presentaciones, resolviéndose sobre la base de éstas, sin perjuicio de las facultades verificadoras de la Municipalidad.

CAPÍTULO VII DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 12°.- AMPLIACIÓN DE LA INFORMACIÓN: La Municipalidad podrá solicitar de cualquier oferente todo tipo de información complementaria o aclaratoria, que considere necesaria a los fines verifcatorios.

Sólo se admitirá la incorporación a las actuaciones de la documentación expresamente solicitada por la Municipalidad.

El plazo para la presentación de la información complementaria o ampliatoria requerida, será de entre dos (2) y cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación fehaciente del requerimiento, quedando a criterio de la Autoridad Asesora de Adjudicación la fijación del mismo teniendo en cuenta la complejidad de la documentación requerida o si la misma requiere de certificaciones, traducciones, legalizaciones, etc. Excepcionalmente y por razones fundadas dicha Autoridad podrá disponer el otorgamiento de un plazo mayor.

Si no se recibiere la respuesta en término o la información suministrada no satisficiese -a juicio de la Municipalidad- los fines requeridos, ésta tendrá derecho a rechazar la propuesta sin recurso alguno por parte del oferente.

En ningún caso se abrirán a prueba las incidencias, resolviéndose la adjudicación sobre la base de las presentaciones, sin perjuicio de las facultades verifcatorias de la Municipalidad.

ARTÍCULO 13°.- FALSEAMIENTO DE LA INFORMACIÓN: Si se comprobare el falseamiento de los datos proporcionados que forme parte de la propuesta, la Municipalidad podrá declarar la inhabilitación del proponente para presentarse a futuras licitaciones y/o concursos y/o compras directas por el término de hasta diez (10) años, sin perjuicio de la potestad que le asiste para rechazar la propuesta de oficio o a petición de parte en cuanto se tenga conocimiento fehaciente del hecho o de la rescisión del contrato, según el estado del trámite, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y de la elevación de las actuaciones a la justicia penal, si correspondiere, todo ello sin perjuicio de la pérdida del pertinente depósito de garantía.

CAPÍTULO VIII DE LA AUTORIDAD ASESORA DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 14°.- La evaluación de las propuestas, las cotizaciones, la substanciación de impugnaciones y su resolución estará a cargo de la Autoridad Asesora de Adjudicación que se establezca o resulte de aplicación en los términos del Artículo 101° del Decreto Provincial 2980/00 y conforme la legislación que rige para la presente contratación.

Dicha autoridad tiene facultades para requerir a los oferentes documentación que amplíe, complemente, subsane o sanee los documentos presentados al acto licitatorio y todas aquellas facultades necesarias para cumplir eficazmente su cometido.

CAPÍTULO IX DEL TRATAMIENTO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 15°.- ADMISIÓN DE PROPUESTAS: Sólo revestirán carácter de oferta válida las que se ajusten a las disposiciones de este Pliego. Sin perjuicio de ello si se comprobara posteriormente algún incumplimiento no advertido al momento de la licitación, será causal de rechazo de oferta.

Se podrá a efectos de su consideración y a absoluto criterio de la Municipalidad, no tomar en cuenta errores, omisiones o imperfecciones de tipo formal y no esenciales de las que adoleciere alguna de las propuestas, salvo en la consignación del precio tanto en números como en letras, donde las enmiendas y/o raspaduras no podrán ser salvadas con posterioridad a la apertura de sobres.

ARTÍCULO 16°.- CAUSALES RECHAZO DE PROPUESTAS: Serán rechazadas las propuestas en que se compruebe:

16.1 Falta de constitución del depósito de garantía de oferta cuando sea exigible expresamente en las cláusulas particulares.

16.2 Que el mismo proponente se haya integrado en dos (2) o más propuestas.

16.3 Variantes o alternativas que condicionen la propuesta.

16.4 La inclusión incorrecta de la documentación en los sobres N° 1 y N° 2.

16.5 La omisión de cualquiera de los requisitos enunciados en este pliego y su no subsanación, cuando se le intimare a ello, en los plazos que este Pliego prevé.

16.6 La existencia de raspaduras, enmiendas o entrelíneas que no se encuentren debidamente salvadas por todos los responsables de la propuesta, en las condiciones que se fijan en este Pliego.

16.7 Falseamiento de las declaraciones juradas que se exijan.

Este listado es meramente enunciativo, dando lugar al rechazo de la propuesta cualquier otro requisito no cumplimentado que a juicio de la Municipalidad revista el carácter de esencial y justifique tal decisión.

Queda expresamente establecido que es atribución exclusiva de la autoridad administrativa determinar cuáles son las imperfecciones de tipo formal no esencial que podrán ser subsanadas por vía de aclaratoria o saneamiento en el plazo que se otorgue a tales fines. Transcurrido dicho plazo y de no cumplimentarse el o los requisitos exigidos, la Municipalidad se reserva el derecho de rechazar la oferta.

ARTÍCULO 17°.- PAUTAS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: No mediando impugnaciones o substanciadas las que se formulen, la Autoridad Asesora de Adjudicación, con las constancias de autos y la información adicional de que se nutra, estudiará las propuestas seleccionando la oferta más conveniente.

En el caso de procedimiento de apertura de propuestas con doble sobre, se podrá establecer un procedimiento de calificación, el que en su caso se describirá en las Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 18°.- MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Los oferentes deberán mantener sus propuestas a partir de la fecha de apertura de la licitación por el plazo que establezca el Pliego de Cláusulas Legales Particulares. Vencido dicho término se considerará automáticamente prorrogado por igual periodo, salvo expresa manifestación en contrario por parte del oferente, la que deberá exteriorizarse junto con la oferta.

ARTÍCULO 19°.- RETIRO DE OFERTAS: Resultará de aplicación las disposiciones del Artículo 119° inc. 1 y ctes. del Decreto Provincial 2980/00, sin perjuicio de las demás disposiciones que fija el pliego de bases y condiciones.

CAPÍTULO X DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 20°.- SOBRE LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación se efectuará al oferente que presente la oferta más conveniente a exclusivo criterio de la Municipalidad, cuya decisión respecto a las calificaciones que le merezcan los oferentes y sus propuestas serán absolutamente privativas del Municipio. El precio es un elemento más que hace a la conveniencia, pero no es determinante exclusivo de ello.

Asimismo será de aplicación el régimen “Compre Marplatense” de acuerdo a la legislación vigente, aquellos oferentes que reúnan los requisitos del Artículo 3° de la Ordenanza n° 24.820 quedarán comprendidos en el régimen del Artículo 5° de dicha norma.

ARTÍCULO 21°.- ÚNICA OFERTA: En el caso que hubiere una sola oferta válida por falta o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo alguno para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo en relación a ella siempre y cuando dicha oferta reúna, a juicio exclusivo de la Municipalidad, las condiciones necesarias como para merecer la adjudicación. La existencia de una única propuesta de ningún modo obligará a la Municipalidad a aceptar la misma de pleno derecho.

ARTÍCULO 22°.- RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS: La Municipalidad no estará obligada a adjudicar a oferta alguna, pudiendo rechazarlas todas si lo estimare conveniente, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes, conforme lo prescribe el Artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

CAPÍTULO XI DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 23°.- FORMAS DE CONSTITUIRLAS: Las garantías que adopte el Pliego de Condiciones Particulares, según las formas admisibles en la Ley, deberán reunir los siguientes recaudos:

23.1 Dinero en efectivo, giro o cheque certificado contra una institución bancaria, a la orden de la Municipalidad de General Pueyrredon.

23.2 Fianza bancaria a otorgarse sin reservas ni limitaciones, estableciendo expresamente que las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires con asiento en el Departamento Judicial Mar del Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, la misma se presentará con certificación hecha por ante Escribano Público, de las firmas de quienes la suscriban y de la personería y facultades que le asisten para obligar a la entidad bancaria; la firma del Escribano actuante deberá ser legalizada por el respectivo Colegio Profesional, cuando este fuere de jurisdicción distinta a la Provincia de Buenos Aires. Esta fianza deberá mantener su vigencia hasta la extinción total de las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.

23.3 Póliza de Seguro de Caucción, la que deberá cumplir con las condiciones que se enumeran, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nacional n° 411/69 y por el Decreto Municipal n° 2458/07, debiendo ser emitidas por una Compañía que se halle inscripta en el Registro Municipal de Compañías Aseguradoras, la que deberá constituir domicilio en la ciudad de Mar del Plata. Las pólizas deberán ser acompañadas de la certificación, hecha por Escribano Público, de las firmas de quienes las suscriben y de la personería y facultades que les asisten para obligar a la entidad aseguradora; la firma del Escribano actuante deberá ser legalizada por el respectivo Colegio Profesional, cuando este fuera de jurisdicción distinta a la Provincia de Buenos Aires.

Asimismo, se deberán tener en cuenta los siguientes recaudos:

23.3.1. Instituir a la Municipalidad de General Pueyrredon como "Asegurado" y presentar conjuntamente con la póliza recibo oficial donde conste haber abonado la prima total por el período de contratación.

23.3.2. Cubrir o participar a prorrata, en concurrencia con otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exige y mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.

23.3.3. Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del oferente o adjudicatario del servicio, que actúe como tomador de la póliza, no afectarán en ningún caso los derechos del asegurado frente al asegurador.

23.3.4. Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la legislación vigente, el presente Pliego y el contrato respectivo, corresponde afectar total o parcialmente las garantías.

23.3.5. Instituir que, una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito de la Municipalidad, que establezca la responsabilidad del oferente o adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.

23.3.6. Estipular que el siniestro quedará configurado reunidos los requisitos del punto anterior al cumplirse el plazo que la Municipalidad establezca en la intimación de cumplimiento hecha al oferente o adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente, dentro del término de quince (15) días de serle requerida.

23.3.7. Fijar que la prescripción de la acción contra el asegurador, se producirá cuando prescriban las acciones de la Municipalidad contra el oferente o adjudicatario, de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

23.3.8. Establecer expresamente que para cualquier cuestión emergente del contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires con asiento en el Departamento Judicial Mar del Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

23.3.9. En caso de existir dos (2) o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el asegurado, el asegurador participará a prorrata en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía o suma asegurada.

ARTÍCULO 24°.- GARANTÍAS A CONSTITUIR: El proponente deberá depositar en la

Tesorería del Municipio y/o en la Dirección General de Contrataciones conforme el presente Capítulo, cuando el Pliego de Condiciones Legales Particulares lo prevea, las garantías que a continuación se detallan:

24.1. **DE OFERTA:** Se constituirá por un importe equivalente al porcentaje del presupuesto oficial y en las formas que al efecto se fije en las Cláusulas Particulares, caso contrario, lo será en alguna de las formas previstas en el Artículo 23° de las presentes cláusulas.

24.2. **DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Como condición para la firma del contrato, el adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento del mismo, con una suma igual al porcentaje del total adjudicado, que al efecto se fije en las Cláusulas Particulares, el que se realizará de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego. Esta fianza o garantía deberá extender su vigencia hasta la extinción de las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.

24.3 **DE PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO FINANCIERO:** Para el supuesto que el Pliego de Cláusulas Legales Particulares prevea que la contratación es convocada con pago de Anticipo Financiero o con Pago por Adelantado, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto a anticipar.

ARTÍCULO 25°.- PLAZO PARA VERIFICACIÓN DEL DEPÓSITO: El plazo será:

25.1. **DE OFERTA:** Mediante:

25.1.1. Fianza bancaria o seguro de caución. A los efectos de verificar si existieren deficiencias en las mismas, deberán ingresar en la Dirección General de Contrataciones hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura. En caso de presentar póliza y ésta tuviese deficiencias, podrán ser subsanadas hasta un (1) día hábil administrativo anterior a la apertura de la licitación.

En caso de adjuntar las Pólizas o Fianzas originales dentro del sobre de la oferta, las mismas serán analizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas. Si del análisis efectuado por la Comisión surgiere que las mismas tuviesen deficiencias, éstas no podrán ser subsanadas, lo cual será considerado causal de rechazo.

25.1.2. El resto de las formas previstas en el artículo precedente, hasta el último día hábil inmediato anterior a la fecha de apertura, en la Tesorería Municipal.

25.2. **DE CONTRATO:** Cualquiera sea el tipo de depósito que realice, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado de la adjudicación y previo al perfeccionamiento del contrato.

25.3. Lugar de presentación: Si se tratare de póliza de caución, éstas deberán ingresar en la Dirección General de Contrataciones.

25.4. **DE PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO FINANCIERO:** Junto con la garantía de cumplimiento de contrato o dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del mismo.

ARTÍCULO 26°.- PLAZO DE DEVOLUCIÓN: Las garantías serán devueltas:

26.1. **GARANTÍA DE OFERTA:** Esta garantía será devuelta:

26.1.1. A los oferentes, una vez que se encuentre firme y consentido el acto administrativo por el cual se disponga la adjudicación o rechazo de las propuestas o en su defecto, una vez vencido el plazo establecido para el mantenimiento de la oferta.

26.1.2. Al adjudicatario, previo cumplimiento del depósito de garantía de contrato y/o el perfeccionamiento del mismo.

26.2. **GARANTÍA DE CONTRATO:** Se formalizará únicamente a pedido de parte y una vez cumplida la totalidad de las obligaciones emergentes de esta licitación, a cuyos efectos deberá informar la Autoridad de Aplicación.

En ningún caso los depósitos dados en garantía devengarán intereses a cargo de la Municipalidad.

26.3. **GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO O ANTICIPO FINANCIERO:** A pedido de parte, cuando se dé por cumplida la obligación que le dio nacimiento.

CAPÍTULO XII CONTRATO

ARTÍCULO 27°.- NOTIFICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: Resuelta la adjudicación,

se notificará en forma fehaciente a quien resulte adjudicatario y, previo cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 24.2º y demás exigencias que prevea el Pliego (seguros, planes de trabajo, certificaciones, informes, etc.), aquel deberá constituirse dentro de los siete (7) días a celebrar el instrumento contractual, salvo intimación de emplazamiento menor por parte del Municipio.

Para el caso de la emisión de Orden de Compra como modo contractual, el mismo quedará perfeccionado sin admitir prueba en contrario mediante la notificación que se formalice en cualquiera de los domicilios constituidos conforme las reglas establecidas en el Artículo 5.2 del presente Pliego.

ARTÍCULO 28º.- DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL CONTRATO: Son documentos del contrato, además de la Orden de Compra y formarán parte de él:

28.1 El Pliego de Bases y Condiciones.

28.2 Las aclaraciones al pliego.

28.3 La documental íntegra de la oferta adjudicada.

28.4 Demás instrumentos que exigiere el Pliego de Bases y Condiciones (plan analítico, planos, seguros, certificaciones, habilitaciones, etc.).

28.5 Las aclaraciones que hubiere presentado el adjudicatario con motivo de las impugnaciones o por pedido de la Municipalidad de General Pueyrredon.

28.6 Recibo de depósito donde conste el cumplimiento de depósito de la garantía del contrato, a que se refiere el Artículo 24.2.

28.7 El contrato propiamente dicho.

CAPÍTULO XIII CESIÓN DE LA ADJUDICACIÓN O DEL CONTRATO

ARTÍCULO 29º.- PROHIBICIÓN: No podrá cederse total ni parcialmente la adjudicación o el contrato, ni se admitirá la asociación de la contratista con terceros, bajo pena de quedar sin efecto la adjudicación, con pérdida de la garantía respectiva y/o de la rescisión del contrato, de conformidad con lo estipulado al respecto en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

CAPÍTULO XIV DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 30º.- CAUSALES: La Municipalidad podrá rescindir unilateralmente el contrato, con pérdida del depósito de la garantía cuando mediaren algunas de las siguientes causales:

30.1 Por dejar de cumplir la prestación en forma regular y continua, total o parcialmente, conforme resulta exigible en el presente Pliego.

30.2 Por reiteración de deficiencias observadas en el normal desarrollo de la prestación, debiendo las mismas haber sido comprobadas y notificadas previamente y no subsanadas, conforme las instrucciones que al efecto se le impartan.

30.3 Cuando el monto de las penalidades exceda el veinte por ciento (20%) del total facturado a la fecha de aplicación de la multa.

30.4 Por subcontratar totalmente con terceros la prestación, o transferir o ceder total o parcialmente el contrato.

30.5 Cuando la contratista resulte culpable de fraude, negligencia grave o contravención a las condiciones estipuladas en el contrato.

30.6 Cuando quede incurso en cualquiera de las causales de exclusión previstas en el presente Pliego y en la legislación vigente.

30.7 Cuando se declare judicialmente la quiebra del contratante.

30.8 Cuando la contratista, para el cumplimiento del objeto de la prestación requiera de autorización especial y ésta le sea retirada por cualquier motivo.

30.9 Por paralización de la prestación, cualquiera fueran las causales que originen dicha situación. En la hipótesis de caso fortuito o fuerza mayor procederá la rescisión si tales eventos motivan una suspensión no momentánea de la prestación del servicio, aunque en este caso sin pérdida de la garantía contractual.

30.10 Por las causales que se establezcan en el Pliego de Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 31º.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA ANTE LA RESCISIÓN: En caso de producirse la rescisión del contrato por hechos imputables al

contratista, esta será responsable frente a la comuna por los daños y perjuicios derivados, perdiendo el depósito de garantía de cumplimiento de contrato.

No se producirá la pérdida del depósito de garantía, debiendo en consecuencia devolverse al contratista, si la rescisión se operase por caso fortuito o fuerza mayor, fehacientemente acreditados. En este caso, al contratista le asistirá el derecho al cobro de las sumas que la Municipalidad le adeudare en concepto de servicios prestados y aprobados de conformidad con este Pliego.

En todos los casos en que las sumas a reclamar ante la contratista superaran el monto de depósito de garantía de contrato y el de la facturación pendiente de cobro, la Municipalidad podrá llevar adelante las acciones legales tendientes a obtener un resarcimiento, sean dirigidas contra la persona de la misma y/o, de corresponder, contra sus avalistas.

CAPÍTULO XV DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 32°.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: La contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Municipalidad queda facultada para afectar la garantía contractual y/o cualquier suma que por cualquier concepto la Municipalidad adeudara a la contratista, sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

ARTÍCULO 33°.- AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA: Si se afectara el depósito de garantía, en la forma prevista en el presente pliego, la contratista deberá reponer el mismo dentro de los cinco (5) días hábiles de la afectación, bajo apercibimiento de retener la suma a reponer de la facturación que tenga pendiente de cobro o de rescindir el contrato o cualquier otra acción que la Municipalidad juzgue conveniente.

ARTÍCULO 34°.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: Es responsabilidad del Contratista designar personal idóneo y competente, y mantenerlos capacitados para las actividades propias del servicio.

El contratista será el único empleador de los trabajadores que utilice para la ejecución del servicio materia de esta licitación. La Municipalidad no será responsable por los accidentes, daños, mutilaciones o muerte que pueda sufrir personal del contratista o terceras personas durante la prestación de los servicios o con ocasión de ellos, así como de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse.

Deberá desarrollar a su costo actividades de capacitación, y desarrollo profesional al grupo de trabajo asignado, que aseguren el conocimiento y actualización permanente, de todos los temas necesarios para la adecuada prestación de los servicios comprometidos.

En su caso, resarcirá a la Municipalidad por los daños o perjuicios que pudieran sufrir a consecuencia de una inadecuada ejecución del servicio, por dolo, culpa inexcusable o culpa leve, de cualquiera de sus trabajadores, una vez que se determine su responsabilidad.

Asimismo, deberá presentar a la Municipalidad en cualquier momento en que ésta lo solicite, todos aquellos documentos que acrediten fehacientemente su calidad de empleador de todas las personas que participan en la prestación de los servicios y su cumplimiento respecto de éstas, de todas las disposiciones laborales, previsionales y tributarias que contempla la legislación vigente o la que más adelante entre en vigor, incluyendo las relativas a protección por riesgos derivados de enfermedades profesionales.

El servicio no podrá presentar falta de competencia y ética requerida.

ARTÍCULO 35°.- PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: El contratista tendrá las siguientes prohibiciones:

35.1 Utilizar para sí o para terceros la capacidad de ejecutar trámites, valiéndose de la infraestructura objeto de la contratación, por fuera del correcto y preestablecido protocolo de atención. Esta responsabilidad se hace extensiva a todo el personal afectado a la prestación del servicio objeto del presente pliego.

35.2 Percibir retribuciones de terceros, directa o indirectamente, por la tarea desarrollada en el marco de la presente contratación, sea como honorarios y/o gastos y/o bajo cualquier otra naturaleza o concepto.

35.3 Difundir datos y/o informes de cualquier naturaleza que lleguen a su conocimiento, con motivo de la presente licitación.

Toda falta a las disposiciones precedentes será penalizada de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XIX del presente pliego, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que en su caso pudiere corresponder por daños y perjuicios causados a la Municipalidad.

CAPÍTULO XVI AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL CONTRATO - DE LA SUPERVISIÓN

ARTÍCULO 36°.- La administración de la presente licitación y cumplimiento de la prestación, una vez perfeccionado el contrato, estará a cargo de la Autoridad de Aplicación que al efecto se indique en las cláusulas particulares.

ARTÍCULO 37°.- DE LAS INSPECCIONES: Los encargados de realizar las inspecciones tendrán acceso a todas las dependencias relacionadas con la prestación. Cuando se verifique una transgresión a las previsiones del presente pliego y del contrato, deberá impartirse una orden de servicio o labrar un acta de constatación. Tal orden de servicio o acta de constatación, constituirán plena prueba de responsabilidad del contratista.

ARTÍCULO 38°.- REGISTRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: Las órdenes que la autoridad responsable transmita al contratista o a su representante, serán extendidas en el Registro de Órdenes de Servicio, que será habilitado por la autoridad de aplicación establecida en las Cláusulas Particulares y quien esté a cargo tendrá la obligación de notificarse, quedando una copia para el mismo. El contratista es el obligado a proveer a la Autoridad de Aplicación del contrato un libro de órdenes de servicio por duplicado o triplicado, según se le exija.

ARTÍCULO 39°.- CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES: El contratista dará cumplimiento a las órdenes impartidas en el registro citado en el Artículo precedente dentro del plazo que se establezca a partir de su notificación, no podrá eximirse de cumplirlas so pretexto de no adecuarse a los términos y condiciones del contrato; si así lo hiciera se labrará el Acta de Constatación. Si presentare descargo, el que deberá regirse por el procedimiento indicado en el Artículo 48°, se lo evaluará. Si el descargo que se presente no desvirtúa las constancias de la orden de servicio o acta de infracción, el contratista será pasible de una multa cuya entidad económica responderá a los criterios determinados en los Artículos 50° y 51° del presente Pliego.

ARTÍCULO 40°.- DIVERGENCIAS CON EL CONTRATISTA: Cualquier divergencia que ocurra entre el contratista y la Municipalidad, será resuelta por ésta última. El contratista en ningún momento podrá suspender por sí la prestación, aún parcialmente, sean por causas de divergencias en trámite o por otras razones. En caso de suspensión la autoridad de aplicación lo hará constar en el Registro de Órdenes de Servicio.

CAPÍTULO XVII DE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN

ARTÍCULO 41°.- ACCIONES POR SUSPENSIÓN: En caso de suspensión de los servicios, el Municipio, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponderle a la empresa contratista, de acuerdo con este pliego de bases y condiciones, podrá hacerse cargo de los servicios o disponer una nueva contratación para asegurar su normal ejecución.

ARTÍCULO 42°.- DE LA INCAUTACIÓN DE EQUIPOS: Cuando el contratista incurriera en alguna de las causales de rescisión del contrato previstas en este Pliego o en caso de suspensión de los servicios, la Municipalidad al sólo efecto de la continuidad y regularidad de éstos asegurando el interés público, podrá incautar todos los equipos, elementos y útiles que hacen posible la prestación del mismo, con pérdida de los depósitos de garantía y sin que ello dé derecho a reclamo alguno por parte de la empresa contratista.

CAPÍTULO XVIII SEGUROS

ARTÍCULO 43°.- RESPONSABILIDAD CIVIL: El contratista deberá contratar seguros de responsabilidad civil específicos según sea exigible por el Pliego de Cláusulas Legales Particulares o por normas especiales para desarrollar la actividad contratada.

ARTÍCULO 44°.- DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA: El contratista está obligado a mantener vigente contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) para el personal que prestará directamente el servicio, de conformidad con las Leyes, Decretos y demás Disposiciones en vigencia; cuyo control estará bajo la órbita de la autoridad de aplicación que la Ley de ART ha designado.

ARTÍCULO 45°.- DE LAS PÓLIZAS: Las pólizas de garantía deberán afianzar los riesgos a los que está destinado a proteger con alcance hasta la conclusión de las obligaciones emergentes del contrato, incluyendo las prórrogas, ampliaciones y continuidades que los pliegos prevean.

ARTÍCULO 46°.- DE LA RENOVACIÓN DE LAS PÓLIZAS: Si correspondiere, diez (10) días antes de la caducidad o vencimiento de las pólizas a que se refieren los Artículos anteriores, éstas serán renovadas. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá contratar los seguros referidos por cuenta del Contratista, descontando el importe de la garantía o de la primera certificación de pago del servicio. Bajo ningún concepto se admitirá autoseguro o sea, el seguro hecho por el mismo contratista como Compañía Aseguradora.

CAPÍTULO XIX DE LAS SANCIONES Y PENALIDADES

ARTÍCULO 47°.- SANCIONES: El incumplimiento por parte del oferente y/o adjudicatario de las obligaciones a su cargo lo hará pasible de las sanciones que se establecen en este Capítulo, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados a juicio exclusivo de la Municipalidad.

ARTÍCULO 48°.- PROCEDIMIENTO:

- a) La Autoridad de Aplicación del contrato constatará la infracción del proveedor oferente y/o adjudicatario.
- b) La Autoridad de Aplicación notificará la infracción por medio fehaciente, otorgando un plazo de dos (2) días hábiles para que el oferente y/o adjudicatario plantee las defensas que le asistan.
- c) Vencido el plazo establecido, la Autoridad de Aplicación del contrato remitirá a la Dirección General de Contrataciones la siguiente documentación:
 - 1) Copia de la constatación de la infracción (libro de Servicio).
 - 2) La cédula enviada al oferente y/o adjudicatario.
 - 3) El escrito presentado por el oferente y/o adjudicatario junto con toda la prueba que haya aportado para ejercer su derecho de defensa.
 - 4) Nota de la Autoridad de Aplicación con el relato detallado del incumplimiento.
- d) La Dirección General de Contrataciones analizará la procedencia del procedimiento sancionatorio.
- e) En caso de dar curso al procedimiento sancionatorio se dará intervención al área técnica en caso que corresponda.
- f) La Dirección General de Contrataciones dictará el acto administrativo que disponga o no la sanción al proveedor.

ARTÍCULO 49°.- PENALIDADES Y SANCIONES: La Municipalidad tendrá en consideración para la graduación de la penalidad y/o sanción la naturaleza, gravedad del incumplimiento, como así también la reincidencia y los antecedentes del oferente y/o adjudicatario.

49.1 Se, establecen las siguientes penalidades por incumplimiento:

- a) Pérdida de la Garantía de Oferta o Garantía de Contrato, si la hubiere.
- b) Multa.
- c) Rescisión del contrato por incumplimiento.

49.2 Se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento:

- a) Apercibimiento.
- b) Suspensión del Registro de Proveedores.
- c) Inhabilitación o eliminación del Registro de Proveedores.

49.3 Se podrá imponer la suspensión preventiva del proveedor para contratar con el estado municipal cuando se encuentre comprometido el interés público.

ARTÍCULO 50°.- TIPIFICACIÓN: Será pasible de penalidades y/o sanciones establecidas en el artículo Anterior, aquel oferente y/o adjudicatario que incurra en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Presente Pliego y/o en cualquiera de las conductas que se enumeran a continuación:

50.1 Por desistimiento total o parcial de la oferta en violación de los términos establecidos en el Artículo correspondiente al mantenimiento de oferta.

50.2 Por abandono total o parcial del servicio contratado.

50.3 Por no disponer del equipamiento exigido por Pliego, o por no disponer del equipamiento o productos ofertados o adjudicados en su propuesta.

50.4 El incumplimiento respecto de la normativa laboral, previsional del personal afectado al servicio.

50.5 Incumplimientos relacionados a la caducidad de alguna de las certificaciones y habilitaciones exigidas para la prestación del Servicio.

50.6 Demora en la presentación de las pólizas de seguros o sus renovaciones si correspondiere.

50.7 La no presentación de las pólizas de seguros.

50.8 Incumplimiento de la provisión de los elementos y/o documentación detallados en el presente Pliego.

50.9 Por desobediencia al personal municipal de contralor.

50.10 Por incumplimiento total o parcial de la prestación, o su prestación fuera de los términos de modo, tiempo y lugar establecidos en el Pliego Licitatorio.

Podrá aplicarse sanciones y/o penalidades por incumplimientos que no se encuentren enumerados en el presente Artículo siempre que se encuentren tipificadas en la legislación vigente aplicable en la materia.

La aplicación de las multas no exime al proveedor de la obligatoriedad del cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 51°.- DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS DE LAS MULTAS: A los fines de la aplicación de multas los montos se fijarán de la siguiente forma:

51.1 Oferentes: Aquel que incurra en la conducta tipificada en el Artículo 50.1° será sancionado con la pérdida total o parcial de la garantía de oferta si la hubiere, con más la diferencia de precios entre su propuesta y la que resulte adjudicada en la presente contratación.

51.2 Adjudicatarios: Aquel adjudicatario que incurra en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego será pasible de las siguientes multas:

51.2.1 En caso de entrega fuera de término: multa por mora del cero coma tres por ciento (0,3%) del valor de lo satisfecho fuera de término, por cada día hábil de atraso. La penalidad no podrá superar el valor contractual convenido.

51.2.2 Incumplimiento total o parcial del contrato: se establecerá la pérdida total o parcial de la garantía de contrato con más la diferencia de precio por la ejecución del contrato por un tercero.

51.2.3 Por transferencia del contrato sin conocimiento de la autoridad competente será sancionado con la pérdida de la garantía y demás sanciones o penalidades establecidas en el presente Pliego.

ARTÍCULO 52°.- RÉGIMEN DE SANCIONES EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES: Los incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente Pliego, darán lugar a las siguientes sanciones:

52.1 Será pasible de apercibimiento:

52.1.1 El oferente que retire su oferta en violación del plazo de mantenimiento de oferta establecido en el presente pliego.

52.1.2 El adjudicatario que incurriere en entregas fuera de término reiteradas, entendiéndose como reiteradas cuando fueran más de cuatro (4) dentro del periodo de un año.

52.1.3 El adjudicatario transfiera el contrato sin autorización de la autoridad competente.

52.2 Será pasible de suspensión para contratar no mayor de tres (3) meses, el proveedor que habiendo sido pasible de dos (2) apercibimientos firmes, incurra en alguno de los incumplimientos del Artículo 52.1° dentro del año inmediato siguiente a contar desde la aplicación del apercibimiento más antiguo.

52.3 Será pasible de suspensión para contratar por un término mayor de tres (3) meses hasta un (1) año aquel proveedor al que se le rescinda el contrato por causas que le fueren imputables.

ARTÍCULO 53°.- El importe de la sanción establecida será pasible de retención preventiva en el pago de la facturación correspondiente a la Orden de Compra adjudicada.

Si el importe retenido es insuficiente, el monto restante será compensado y percibido en los términos del Artículo 921° y ss. del Código Civil y Comercial, con cualquier importe que tenga la empresa adjudicataria a cobrar y/o podrá efectivizarse también del depósito de garantía, a exclusiva elección de la Municipalidad y sin orden de prioridad alguna.

Si el importe retenido preventivamente hubiere resultado excesivo o no correspondiere la aplicación de la multa, el mismo se devolverá sin actualizaciones ni intereses ni ajustes por cualquier concepto que fuere.

ARTÍCULO 54°.- El adjudicatario y/o oferente, frente a la infracción labrada o a la sanción adoptada, no podrá invocar, como fundamento de sus descargos o agravios, eventuales incumplimientos por parte del Municipio.

CAPÍTULO XX CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LABORALES, PREVISIONALES Y OTRAS

ARTÍCULO 55°.- VERIFICACIÓN: La Municipalidad, a través de la Autoridad de Aplicación del contrato se reserva el derecho de verificar, cuando lo estime necesario y oportuno, el pleno cumplimiento de las leyes en materia laboral, previsional y sociales, pudiendo requerir a la contratista la documentación necesaria para determinar dichas circunstancias.

Las inobservancias de parte de la contratista, que fueran detectadas por la Municipalidad en las revisiones e inspecciones que periódicamente habrán de realizarse, sin perjuicio de la aplicación de la multa que corresponda y la denuncia al organismo pertinente, dará lugar a la rescisión del contrato, con todas las consecuencias previstas en el presente Pliego.

CAPÍTULO XXI CESIÓN DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 56°.- CESIÓN DE CRÉDITOS: En caso de constituirse cesiones de crédito, una vez otorgadas deberán ser notificadas al Tesorero Municipal.

No podrán constituirse, para el caso de prestaciones de servicios periódicas con personal y/o equipamiento y/o insumos, etc. a cargo del adjudicatario y de pago mensual, por montos superiores al treinta por ciento (30%) de cada facturación mensual del mismo, teniendo como tope el treinta por ciento (30%) del monto adjudicado. Será causal de caducidad del contrato el exceso en los topes señalados.

Solamente a juicio exclusivo de la Municipalidad y por razones debidamente fundadas, podrán autorizarse porcentajes superiores.

Para el resto de las prestaciones, las cesiones podrán constituirse por porcentajes superiores al indicado.

Por la administración de la cesión de créditos, la Municipalidad percibirá, en oportunidad de realizar cada pago, un derecho sobre el monto objeto de la cesión, ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva vigente.

El texto de la notificación a incluir por el Escribano actuante será el siguiente:

“En la fecha, notifico a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon en la persona de..... en su carácter de autorizado a quien le exhibo los certificados objeto de la presente escritura y al darse por notificado en nombre y representación del Municipio del Partido de General Pueyrredon manifiesta que:

1) El presente no implica el reconocimiento de la existencia del crédito cuya afectación se notifica.

2) La Municipalidad del Partido de General Pueyrredon se reserva los mismos derechos que tenía respecto del titular original del crédito, así como efectuar los descuentos por su incumplimiento contractual o cualquier otra causa imputable y que resultase procedente conforme a lo pactado con ésta, reservándose también el derecho de compensar el crédito afectado con los saldos deudores que por cualquier causa tuviera en la Municipalidad del

Partido de General Pueyrredon su titular original.

3) La Municipalidad del Partido de General Pueyrredon solo considerará válidas y oponibles las afectaciones de crédito que se efectuaren de conformidad con las reglas establecidas en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones establecidos para toda las contrataciones de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, que tanto el titular original del crédito como el cesionario del mismo conocen y han convenido respetar.

4) Las cesiones de referencia se tomarán en cuenta previa deducción en los créditos que pudieran corresponder al cedente de los embargos preexistentes que, en su caso, hubieran ingresado a la Comuna.”

CAPÍTULO XXII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 57°.- IMPUESTOS: La Municipalidad reviste el carácter de sujeto exento en el impuesto al valor agregado, por lo tanto el precio cotizado se entenderá, en todos los casos, que incluye el citado impuesto.

CAPÍTULO XXIII PRESUPUESTO OFICIAL

ARTÍCULO 58°.- PREVALENCIA: Se conferirá prevalencia a las Cláusulas Particulares sobre las generales, en la hipótesis de divergencia entre ambas.

ARTÍCULO 59°.- RÉGIMEN LEGAL: Los oferentes de esta licitación quedan comprendidos dentro de los preceptos de la legislación específica en materia de la presente contratación, la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias, Decreto Provincial 2980/00 (RAFAM), Ordenanza General de Procedimiento N° 267/80, Ordenanza Municipal n° 24.820 y los principios generales del derecho administrativo, en todas las circunstancias que no hubieren sido expresamente previstas por este Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 60°.- PRESUPUESTO OFICIAL: El que al efecto se fije en las cláusulas particulares.

ANEXO II

**“CONTRATACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO”
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TÉCNICAS**

TERMINOLOGÍA:

- a) OPERADOR: Es el adjudicatario del servicio, también denominado operador, concesionario y/o contratista. Será el Responsable de llevar a cabo todas las prestaciones necesarias para la implementación, coordinación y operatividad del sistema, incluyendo los aplicativos que brinden la información a los controladores del Sistema de Estacionamiento Medido en el plazo de duración del contrato, quedando incluido también el personal técnico y de calle necesario para garantizar su funcionamiento, ello en la forma y con el alcance establecido en la documentación contractual.
- b) CONTROLADOR: Son las personas encargadas y responsables del control de los vehículos estacionados, verificación y aplicación de infracciones. Serán siempre agentes municipales, conforme lo establecido en la documentación contractual y restante bloque normativo aplicable en subsidio.
- c) AGENTE COMERCIAL: Comercio o individuo que está habilitado a la venta, de horas de estacionamiento y del crédito para el monedero virtual.
- d) USUARIO: Persona que utiliza el Sistema de Estacionamiento Medido en la vía pública.
- e) ZONA: Es el predio o espacio público autorizado para la prestación del servicio.

CONSIDERACIONES GENERALES:

- a) CAPACITACIÓN: La capacitación del personal idóneo necesario y según las necesidades del servicio, para complementar las actividades de control de vehículos estacionados en la vía pública, en coordinación con el área correspondiente de la Municipalidad. Asimismo, se realizará una emisión periódica de reportes de control y estadísticos de los resultados obtenidos.
- b) FORMA DE COTIZAR: Los oferentes deberán cotizar en la forma indicada en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, reservándose la Municipalidad la posibilidad de evaluar la propuesta más conveniente.

ALCANCES GENÉRICOS DEL SERVICIO:

La implementación, puesta en marcha, gestión, administración y mantenimiento del sistema de:

1. Un sistema de estacionamiento medido desarrollado a través de un sistema informático que permita la administración y cobranza del estacionamiento medido tarifado en la vía pública. Dicho sistema contemplará lugares reservados a vehículos de abastecimiento de mercaderías, transporte público de pasajeros, espacios para discapacitados y demás permisos especiales contenidos en la reglamentación vigente.
2. Una plataforma informática que permita al usuario disponer de un sistema sencillo y simple que permita acceder al pago de la tarifa de estacionamiento medido por medio de una plataforma web y una aplicación para Smart-Phones (IOS Y ANDROID).
3. Una plataforma Informática para el cobro por medio de la utilización de aplicaciones para Smart-Phones.

OBJETIVOS:

1. Brindar los medios para un eficiente control de los vehículos estacionados en la vía pública en todas las arterias integrantes del área del objeto de la presente licitación. A tal fin el oferente deberá brindar como mínimo una aplicación Web (o el acceso a la misma, sin necesidad de ningún desarrollo adicional) para que desde un dispositivo móvil con conectividad a internet, el personal controlador pueda establecer el correcto estacionamiento, (o no) de un vehículo en las áreas comprendidas.
2. Permitir al Centro de Control de la Municipalidad visualizar el estado del estacionamiento medido en la vía pública, así como los detalles de la operación del estacionamiento medido Online (Cantidad de estacionamiento, recaudación por punto de venta, infracciones, etc.).
3. El Concesionario deberá poner a disposición del Municipio el acceso a los sistemas de gestión central para que el Municipio pueda ejercer el contralor del servicio concesionado.
4. Ofrecer soluciones para la comercialización en todos los puntos de venta autorizados tanto vía web como a través de los Smart-Phones ante cualquier inconveniente que pueda surgir.

DESCRIPCIÓN GENÉRICA DE EVENTOS DE LA OPERATORIA:

1. Cualquier usuario podrá utilizar el/los medios de pagos de estacionamiento y las distintas alternativas de uso.
2. Deberán coexistir una o más formas de pago (excluyente).
3. El sistema ofrecerá diversas alternativas para la contratación del servicio no exigiendo únicamente el uso de dispositivos móviles.
4. Podrán existir tarifas diferenciadas, incluyendo precios distintos según el tipo de vehículo, por ejemplo automóviles, vehículos utilitarios u otros implementos fijos/móviles de carga y descarga (contenedores).
5. Zonas o Áreas Comprendidas: serán de aplicación las establecidas por el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones de Cláusulas Generales para la Adquisición de Bienes o Prestación de Servicios, con las atribuciones que el mismo dispone y otras que a futuro se establezcan.
6. Horario de la prestación del servicio: podrá permitir que sea posible establecer diferentes horarios de estacionamiento para cada día de la semana y en cada zona. Podrá además permitir establecer diferentes franjas de horarios medidos dentro de un mismo día e implementar en zonas específicas y/o espacios específicos relacionados con eventos especiales, etc.
7. El sistema debe permitir la gestión del acarreo de vehículos en caso de ser necesario.

TARIFAS: Podrán coexistir las siguientes modalidades de pago:

- Modalidad con celular (App de monedero electrónico).
- Modalidad sin celular, estacionamiento puntual, mediante compra prepaga en puntos de venta habilitados.
- Abono mensual full time o part time.
- Compra directa de tiempo de estacionamiento.
- Compra de crédito prepago, con un mínimo de dos horas de tarifa plena.
- Pago con código QR.
- Otros medios de pago propuestos por el oferente.

REQUISITOS MÍNIMOS DE EQUIPAMIENTO Y SERVICIO

Descripción de hardware y software. A efectos de cumplir las presentaciones requeridas, el oferente deberá identificar en forma clara la plataforma de hardware y software a utilizar. A tal efecto deberá:

- A) Presentar la descripción detallada del o los servidores para procesamiento central.
- B) Presentar la descripción detallada del software de base.
- C) Identificar el lenguaje de desarrollo.
- D) Presentar la descripción detallada de todos los flujos de información y las interacciones entre los diferentes actores.

El aplicativo de software de base deberá reunir las siguientes prestaciones:

- El sistema deberá permitir manejar estacionamiento puntual y estacionamiento con Crédito previamente adquirido.
- Deberá ser capaz de registrar todas las operaciones de venta de estacionamiento de los puntos de venta en tiempo real, almacenando la información de manera centralizada para que sea posible su consulta inmediata por parte del personal operativo municipal.
- Debe ser posible establecer diferentes horarios de estacionamiento para cada día de la semana y en cada una de las zonas que a futuro puedan determinarse.
- Se podrán establecer diferentes franjas de horarios medidos dentro de un mismo día.
- Posibilidad de incluir listas blancas, usuarios que estén exentos o bien tengan algún descuento/precio especial para estacionar, por ejemplo en el caso de los frentistas, discapacitados, autoridades municipales, vehículos oficiales, etc.
- El recurso tecnológico también debe poder ofrecer la lectura automática de patentes de los vehículos a través de cámaras de celulares, para luego consultar bases de datos que permitan conocer el estado actual del estacionamiento medido, así como también identificar, aquellos que tengan denuncias de robo, falta de pago de patentes y otras infracciones, previa validación de la Municipalidad en lo que a las fuentes de información respecta (excluyente para la adjudicación).
- Posibilidad de integración con sensores de detección de presencia con experiencia comprobada.
- Posibilidad de establecer diferentes tarifas de acuerdo a la radicación y/o estado impositivo del vehículo.
- El recurso tecnológico también deberá brindar la posibilidad de cobrar las infracciones o cobro de pago voluntario de infracciones por estacionamiento medido, a través de los puntos de cobro habilitados o aplicaciones de e-commerce las de la aplicación que provee el recurso tecnológico

para el Smart-Phone del usuario (excluyente para la adjudicación).

- Cuando el usuario inicia estacionamiento con crédito celular, se debe poder fraccionar el estacionamiento en periodos fraccionados reales de estacionamiento.
- La unidad de fraccionamiento debe ser configurable sin necesidad de modificar el Sistema.
- Se debe permitir realizar verificaciones de pago con un periodo de tolerancia suficiente que evite la aplicación de infracciones mientras un automovilista efectúa un pago de estacionamiento puntal o compra de crédito para un monedero electrónico.
- Debe ser posible iniciar y finalizar el pago del estacionamiento a través de teléfono celular por aplicativo para Smart-Phone debitando del saldo existente el monto correspondiente al tiempo real exacto utilizado para estacionar, en función del fraccionamiento establecido en el apartado Tarifas.
- Debe contarse con una aplicación para la asistencia a usuarios que permita el inicio y la finalización del cobro de estacionamiento por parte de operadores autorizados.
- Todos los reportes que genere el sistema deben poder imprimirse, y exportarse a un formato estándar compatible con planilla de cálculo.
- Debe contarse en todo momento con el historial de los vehículos, los estacionamientos registrados, las verificaciones, infracciones y excepciones registradas para su consulta online.
- Se requiere la generación de actas de infracción para su remisión digital a los Tribunales de Faltas Municipales y el soporte para el asiento del resultado de las actuaciones correspondientes en dicha Jurisdicción en el historial del vehículo.
- Se requiere la disponibilidad de la información de infracciones para su consulta online por parte de los Tribunales de Faltas Municipales.
- Se debe poder realizar un seguimiento a los controladores, con monitoreo de su actividad en tiempo real, con estadísticas históricas y con detalles de su actuación y ubicación.
- Debe ser posible interrumpir automáticamente los estacionamientos con crédito pre adquirido al finalizar un horario de estacionamiento medido, con posibilidad de reprogramar automáticamente el comienzo del estacionamiento en el próximo periodo medido.
- Debe permitir manejar comisiones para los puntos de venta por monto fijo o a porcentaje y establecer diferentes comisiones para venta de estacionamiento puntal y para venta de crédito de estacionamiento.
- Debe permitir poder asentar el ingreso de dinero por rendiciones de puntos de venta, y el manejo de múltiples cuentas bancarias.
- Debe permitir el manejo y gestión de cuenta corriente de cada punto de venta y saldos adeudados.
- Debe permitir la comunicación con las grúas destinadas al acarreo de vehículos para señalar un vehículo que debe ser removido de la vía pública.
- Debe permitir administrar el ingreso/egreso al playón de acarreo de vehículos.
- Debe permitir el manejo y configuración de los conceptos de infracción, acarreo y estadía en playas de acarreo y los diferentes montos a definir.
- La autenticación de usuarios en el sistema debe ser realizada en modo seguro.
- Todas las contraseñas almacenadas en el sistema deben estar encriptadas con algoritmos asimétricos de seguridad.
- El sistema deberá prever a futuro la posibilidad de la integración de la APP provista para los SO Android e IOS con la plataforma ¿Cuándo Llega?, así como la demarcación de las zonas comprendidas dentro del sistema de estacionamiento medido dentro de cuyo ámbito se encuentre prohibido estacionar; dejándose aclarado que ambos tópicos del presente punto no constituyen un requisito esencial de funcionamiento inicial del sistema, lo que deberá implementarse una vez resuelta la compatibilización técnica y dentro del plazo razonable que al efecto el Municipio disponga.

En estas descripciones, puede acompañarse folletería de todo tipo. En caso que el o los programas se modifiquen durante la vigencia del contrato, el oferente será el responsable de la ejecución y puesta en funcionamiento dentro de los plazos que se acuerden sin afectar el correcto funcionamiento del sistema.

PLATAFORMA TECNOLÓGICA

Disponibilidad: definida como el porcentaje del tiempo que un sistema está cumpliendo la función para la cual fue previsto. Este porcentaje es medido en función de las diferentes soluciones que se proponen, no siendo medido en forma individual. Informar la capacidad de operatividad de cada subsistema.

A tal efecto el proveedor deberá:

- a) Informar si el servicio de datos es hosteado o local. En cualquier caso: los servidores deben soportar la arquitectura descrita en los puntos que siguen.

- b) Disponibilidad anual no inferior al 97,5 % durante todo el horario de utilización por parte de todos los componentes que integren el sistema.
- c) Enlace permanente a Internet con adecuada capacidad y redundancia ante fallas.
- d) Unidades de potencia ininterrumpida (UPS) para evitar apagones en servidores, enrutadores, switches y demás elementos de hardware necesarios ante cortes de energía ocasionales.
- e) Generadores eléctricos para casos de cortes de energía prolongados.
- f) Datacenter con control de temperatura del aire.
- g) Seguridad en el acceso a los servidores.
- h) Backup automatizado local y disponible en ubicación remota para recuperación ante desastres.
- i) Plataforma de programación de última generación.
- j) Presentar detalle del funcionamiento y de las diferentes modalidades, el registro del estacionamiento que el oferente cotiza, para casos de estacionamiento eventual y para usuarios frecuentes.
- k) Presentar detalle de estacionamiento con teléfono móvil: describir las modalidades para carga de saldo y estacionamiento.
- l) Detalle de la forma en que los controladores puedan determinar o no la validez de un estacionamiento, durante los horarios de estacionamiento medido.
- m) De la respuesta a los controladores en la verificación de vehículos.

REQUISITOS PARA SELECCIÓN DE PUNTOS DE VENTA DE HORAS DE ESTACIONAMIENTO A USUARIOS

El concesionario/operador del servicio podrá celebrar convenios con comercios, para que vendan horas de estacionamiento a usuarios.

La aplicación para Smartphone deberá ofrecer un mapa con la geolocalización de los puntos de venta autorizados más cercanos.

Obras temporarias en los sectores concesionados: La Municipalidad se reserva la potestad de cerrar, restringir o administrar espacios con tarifas diferenciadas en determinadas áreas por obras temporarias en los sectores concesionados, sin que ello genere derecho a reclamo alguno al concesionario.

Funcionamiento y difusión del sistema

El contratista proveerá la señalización de las zonas de estacionamiento medido, conforme lo establecido en el Anexo III.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Asimismo, el contratista/operador deberá tener personal de calle a razón de un agente por cada doce (12) cuerdas (ambas aceras incluidas) para todo cuanto haga al funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Medido; excepción hecha del control, que estará a cargo de los agentes municipales.

Control del estacionamiento centralizado y en la vía pública: Es responsabilidad del operador brindar las herramientas para que el controlador efectúe la verificación del correcto estacionamiento en la vía pública y en los casos que corresponda, del pago correcto ya sea en tiempo y zona afectada.

El oferente podrá informar en su propuesta la cantidad mínima de personal de control de estacionamiento requerido para el correcto funcionamiento del sistema.

Extinguido el contrato, cualquiera sea la causa, el personal del concesionario será tomado por el nuevo gestor privado del servicio, quedando relevada la Municipalidad de dicha carga para el supuesto que asuma la gestión directa de la prestación.

Detalle de los procedimientos:

- Quien resulte adjudicado en el presente pliego deberá informar en forma clara y detallada todos los procesos de interacción con el usuario y el controlador.
- Equipo de detección de infracciones. El oferente deberá presentar una completa metodología que ayude al controlador a realizar un eficiente sistema de detección de infracciones en los espacios destinados a estacionamiento medido.
- Registro de operaciones. El operador está obligado a asentar la totalidad de las operaciones que realice en un "Log" de operaciones dentro de la base de datos. Asimismo deberá llevar un "Log" que indique todas las consultas, accesos e ingresos de datos en el sistema realizados por los controladores:
- El software deberá prever (como mínimo) información que deberá disponerse en línea por personal de la Municipalidad. Todas las consultas deben poseer la posibilidad de ser exportadas a Excel o archivo TXT con especificación del diseño de registro, si así se solicita.
- Estacionamiento medido y tarifado en la vía pública indicando:
 - 1) Fecha y hora.

- 2) Patente.
 - 3) Medio de Pago.
 - 4) Duración del estacionamiento.
 - 5) Importe abonado.
 - 6) Sanciones emitidas.
- Porcentajes y cantidades de operaciones de estacionamiento y multas estimadas de ubicación por zona.
 - Cantidad - detalle de controles y sanciones realizadas por el operador, controlador o personal individual.
 - Base de Datos de infractores, indicando: fecha y hora de infracción, tipo de infracción, datos del vehículo (dominio).

Mantenimiento del sistema

El operador está obligado al mantenimiento y a hacer actualizaciones (upgrades) del sistema y operación del sistema en condiciones de utilización, debiendo suprimir las causas que originen molestias, inconvenientes para los usuarios o controladores, en la forma y plazos establecidos o que se establezcan.

Percepción de tarifas.

El estacionamiento en la vía pública es una contribución que el usuario del sistema está obligado a pagar a la Empresa adjudicataria al estacionar en los lugares explotados por el Sistema de Estacionamiento Medido.

El usuario del sistema, según el caso, deberá abonar la tarifa correspondiente por medio de cualquiera de los medios de pago habilitados.

El oferente debe informar cuales son las modalidades de pago que ofrece el sistema y cuáles son los eventos a ser considerados al efecto de pago al oferente por sus equipos o servicios.

Información a Proveer por el Oferente:

El oferente deberá acompañar conjuntamente con la propuesta integral un resumen con el informe de las especificaciones técnicas, debiendo identificar en cada una si cumple total, parcialmente o no cumple con lo solicitado.

CAPACITACIÓN DE PERSONAL IDÓNEO NECESARIO PARA LA COMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL DE VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VIA PÚBLICA:

- a) El adjudicatario deberá capacitar al personal necesario según las necesidades del servicio que así lo requieran, para realizar las actividades de control de vehículos estacionados en la vía pública en coordinación con el Área Municipal competente.
- b) El adjudicatario deberá capacitar sobre los diferentes aspectos del recurso tecnológico que así lo requieran a todas las personas involucradas en la prestación del servicio de estacionamiento medido.
- c) El BackOffice y supervisión estará a cargo de la empresa adjudicataria para asegurar el correcto funcionamiento del recurso tecnológico estando, en tal sentido, la adjudicataria obligada al pago de todos los sueldos y aportes de ley correspondiente. El personal afectado a tal función, no tendrá relación y/o vinculación laboral de ningún tipo con la Municipalidad, por lo que éste deberá mantener Indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo que estos puedan realizar.

INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA:

El oferente deberá presentar un plan de implementación del sistema de estacionamiento medido incluyendo las tareas de asesoramiento para la puesta en marcha del mismo. Dentro del plan de implementación se deberá contemplar las tareas de relevamiento para la adaptación del sistema a los requerimientos del municipio.

El plan de implementación previsto y puesta en marcha electiva nunca podrá superar los cuarenta y cinco (45) días corridos desde la firma del contrato respectivo.

REQUISITOS GENERALES DEL RECURSO TECNOLÓGICO:

- El oferente deberá detallar junto con su oferta dónde operan actualmente, información que deberá ser comprobable por el Municipio.
- Control on-line sobre las operaciones de estacionamiento medido y sus usuarios, los puntos de venta de crédito para estacionar y los controladores e inspectores del sistema de estacionamiento

medido.

- El recurso tecnológico deberá excluir la instalación de equipos físicos de cobro en la vía pública.
- Oferente con operaciones de IVR para estacionamiento medido.
- Oferente con capacidad técnica y tecnológica para implementar el servicio de estacionamiento en un plazo máximo de treinta (30) días de adjudicada la presente licitación.
- Oferente con hosting de solución en datacenter securizado, con provisión de internet y energía eléctrica redundantes asegurando la calidad del servicio.
- Oferente con conexiones directas con todos los operadores celulares de la ciudad de Mar del Plata, asegurando la calidad del servicio independientemente de la empresa de celular del usuario, asegurando asimismo la incorporación a la solución tecnológica de nuevos operadores celulares que ofrezcan servicios en Mar del Plata en un plazo de noventa (90) días de iniciada la prestación efectiva del servicio por parte del operador celular.
- El recurso tecnológico debe ser de desarrollo Nacional.
- El recurso tecnológico de estacionamiento medido debe permitir abonar con tarjeta de crédito y/o débito, con una o más plataformas de pago electrónico masivas.
- El recurso tecnológico de estacionamiento medido debe estar íntegramente desarrollado sin costo de licenciamiento del software de base ni de las actualizaciones del mismo.
- SW y Aplicaciones para Smart-Phones.
- Recurso tecnológico que integre el control on-line sobre los usuarios, los controladores, los inspectores y los puntos de venta.
- Integración del software con los puntos de venta, vía web, y también con aplicaciones de Smart-Phone para los usuarios.
- Aplicativo web para Smart-Phones para que los controladores y los inspectores de Sistema de Estacionamiento Medido puedan controlar el pago del servicio por parte de los usuarios.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

El sistema deberá proveer los ítems que se detallan a continuación:

A.- Requerimientos Funcionales - Subsistema de Punto de Venta - Funcionalidades requeridas:

- Venta crédito asociado a celular, con impresión de ticket.
- Venta puntual asociada a patente, con impresión de ticket.
- ABM de vendedores.
- Cuenta corriente por vendedor.
- Generación boleta de pago (opcional) /Ticket.
- Cobro de infracciones (pago inmediato).

B.- Subsistema de Redes de Pago - Funcionalidades requeridas:

- Venta de crédito asociado a celular.
- Venta puntual asociada a patente.
- Cobro de infracciones.

C.- Subsistema de Tarjetas de Crédito/Débito:

- El Concesionario podrá optar por ofrecer el pago de estacionamiento o la compra de crédito para estacionar a través de un sitio web/aplicación e-commerce a su cargo. Algunos puntos de venta como por ejemplo restaurantes, bares podrán ofrecer a sus clientes el pago de estacionamiento medido o la compra de crédito para estacionar con tarjetas de crédito / débito, tal como ofrecen la venta de sus productos / servicios a sus clientes.

D.- Funcionalidades requeridas para la aplicación de e-commerce del concesionario:

- Altas.
- Bajas.
- Presentaciones.
- Rechazos.

E.- Subsistema de Conductor Registración - Funcionalidades requeridas:

- Estacionamiento Inicio con SMS.
- Estacionamiento Inicio con IVR.
- Estacionamiento final con SMS.
- Estacionamiento Final con IVR.
- Finalización por Fin de Jornada.
- Aviso a las 4 horas de Iniciado el estacionamiento.

F.- Subsistema de Control e Inspección - Funcionalidades requeridas:

- Chequeo de vehículo.
- Obtención datos DNRPA si existe convenio vigente.
- Completar chequeo.
- Re-chequear luego de quince (15) minutos.
- Labrar actas.

G.- Equipamiento Requerido:

- Teléfono celular Smart-Phone con navegador de Internet y GPS Subsistema de Operación.

H.- Funcionalidades requeridas:

Comercios:

- Altas, bajas.
- Morosidad.
- Reversa operaciones.
- Pagos, conciliación.
- Esquema de comisión según categoría comercio.
- Informes, Reclamos.
- Bitácora conductor.
- Mensajes al conductor.
- Finalización de oficio.
- Acreditación de oficio.
- Operación General.
- Mensajería (4 carriers).
- Jornada: Días, horarios, feriados, tránsito.
- Ocupación en vivo.
- Ocupación analítica.

Requerimientos Técnicos

El sistema deberá proveer los ítems que se detallan a continuación:

a) Alta Disponibilidad: el sistema deberá funcionar en forma ininterrumpida durante la jornada diaria de estacionamiento. Esto requerirá al operador contar con equipamiento y comunicaciones con tolerancia a fallos asegurando una alta disponibilidad final del sistema.

b) Seguridad: el sistema deberá asegurar niveles apropiados de confidencialidad, integridad y no repudio respecto de los datos transaccionados y traficados. Para lograrlo se requiere:

- Seguridad en los enlaces de comunicaciones mediante certificados de seguridad SSL.
- Seguridad en el Datacenter: restricción de acceso a servidores, protección de servidores ante intentos de intrusión.

c) Auditoría: registro en base de datos de cada operación realizada por el sistema.

d) Prevención de fraudes: cada transacción registrada en el sistema tendrá un protocolo de autenticación y un esquema de control, que permita detectar patrones de fraude. Por ejemplo, habrá topes de recarga, se deshabilitará a aquel punto de venta que no pague en tiempo y forma la recaudación, habrá suspensión de baja del servicio para un determinado conductor que demuestre un patrón de intento de fraude (detallar en todos los casos el formato de los archivos de logs a utilizar y el tiempo que permanecerán disponibles).

e) Backup ante siniestros: el Datacenter deberá contar con un esquema de backup permanente e incremental de la información que permita, para el caso de un siniestro o pérdida de la información original, restaurar el estado del sistema y ponerlo en marcha en un lapso de la mayor brevedad posible (detallar tiempo de restablecimiento del sistema en casos de contingencia).

f) Documentación técnica requerida:

Plataforma: sistemas operativos, motores de base de datos, lenguajes de desarrollo. Documento de implementación y despliegue.

Intercambios de Información: descripción detallada de todos los flujos de información y las interacciones entre los diferentes actores, mediante documentos de casos de uso con los respectivos diagramas de actividad y secuencia.

ANEXO III

**“CONTRATACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO”
CLÁUSULAS LEGALES PARTICULARES**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO**

ARTÍCULO 1º.- OBJETO: La Municipalidad de General Pueyrredon invita a formular propuestas para la concesión, implementación, puesta en marcha, gestión, administración y mantenimiento del sistema de estacionamiento medido en la ciudad de Mar del Plata, de conformidad con las bases y condiciones establecidas en el presente pliego y demás especificaciones técnicas y formularios que lo integran.

ARTÍCULO 2º.- CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS MÍNIMOS: Las propuestas deberán ajustarse a lo solicitado en las bases de la documentación contractual, debiendo el servicio prestado contar con los requerimientos mínimos detallados en las especificaciones técnicas de la presente contratación. Los oferentes indicarán en su propuesta detalle de las propiedades, especificaciones y descripciones técnicas de los componentes esenciales del servicio ofrecido.

ARTÍCULO 3º.- MODALIDAD Y PLAZO DE ENTREGA:

3.1 El inicio de la prestación y puesta en marcha del sistema deberá realizarse dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la adjudicación.

3.2 La falta de cumplimiento en tiempo y forma habilitará el procedimiento de sanciones e indemnizaciones previstas en el presente pliego y en la normativa que regula el régimen de contrataciones públicas del Municipio.

3.3. **PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL:** El adjudicatario podrá solicitar la prórroga o demora del plazo de entrega por causas debidamente acreditadas que justifiquen la demora, la cual podrá ser aceptada siempre que las necesidades del Municipio admitan la satisfacción de la entrega fuera de término.

3.4 La solicitud de prórroga deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de entrega, exponiendo los motivos de la demora, debiendo la Autoridad de Aplicación resolver el pedido dentro de los cinco (5) días de presentado.

ARTÍCULO 4º.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

4.1 El contrato tendrá una duración de nueve (9) años, que comenzará a regir a partir de los treinta (30) días corridos de la adjudicación del presente Pliego.

4.2 La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar el plazo de vigencia del contrato por hasta un (1) año más. La contratista deberá continuar con la prestación del servicio aún después de haber expirado el término del contrato o prórroga, si la hubiera, previa comunicación fehaciente del Municipio. Este término no podrá exceder de un máximo de dos (2) meses a partir de la fecha del vencimiento del contrato y/o su prórroga. Los servicios así prestados serán reconocidos por la Municipalidad, conforme en un todo a las estipulaciones del presente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5º.- INGRESOS/CONTRAPRESTACIÓN A PERCIBIR POR EL CONTRATISTA:

5.1 Se deja establecido que los ingresos derivados del funcionamiento del Sistema de Estacionamiento Medido lo constituyen las “Unidades de Estacionamiento Medido” (UEM), las cuales representan el valor por hora de arancelamiento por el respectivo uso del espacio de aparcamiento en vía pública por cada vehículo automotor, incluido el “pago inmediato”, que es aquél que puede llevar a cabo el “infractor” del sistema de estacionamiento medido, en la forma y con el alcance dispuesto en la documentación contractual.

5.2 El contratista será quien tenga a cargo la recaudación por los ingresos resultantes de la aplicación del Sistema de Estacionamiento Medido, quien a su vez deberá rendir cuentas al Municipio de los mismos en la forma y condiciones establecidas en los respectivos documentos contractuales.

5.3 La contraprestación del contratista por la labor a realizar estará constituida por el porcentaje cotizado respecto de la recaudación bruta producida a través del Sistema de Estacionamiento Medido (incluido el pago inmediato), la cual se erigirá en la única y total compensación que

recibirá el contratista, quedando en consecuencia relevada la Municipalidad de toda otra obligación que no sea el precio (porcentaje) pactado; todo ello en la forma y con el alcance fijado en la documentación contractual.

5.4 Por su parte, el oferente deberá tener presente que el canon base de la contratación a depositar en favor del Municipio es aquel establecido en el Artículo 25° del presente Anexo de Cláusulas Legales Particulares.

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

6.1 El servicio será prestado en las zonas y áreas especificadas en el Anexo III.1 del presente instrumento.

6.2 Con miras de obtener un mejor ordenamiento del tránsito de la localidad de Mar del Plata y en función que habiéndose constatado que el mayor porcentaje de dominios que utilizan el Servicio de Estacionamiento Medido son vehículos radicados en otras jurisdicciones (principalmente en épocas de temporada de verano y festivas), el municipio establece un plan gradual de ampliación de las zonas actualmente comprendidas, conforme se detalla en el indicado Anexo III.1 del presente instrumento.

6.3 Por su parte, el funcionamiento del Sistema en cuanto a días, horarios, distinción invierno/verano, infractores, pago inmediato, etc., quedará sujeto a las condiciones que se establecen en el Anexo III.2 del presente.

6.4 La adjudicataria deberá asegurar la prestación del servicio para el conjunto de las zonas existentes y/o que se adicionen durante la vigencia del presente contrato, las cuales quedarán comprendidas incluso para las prórrogas del plazo contractual que pudieren disponerse.

ARTÍCULO 7°.- REQUISITOS TÉCNICOS: Conforme la tipología del servicio que se contrata mediante este procedimiento, el mismo deberá cumplir con las disposiciones, parámetros, normas o cualquier otra disposición para cuya comercialización le sea obligatoria en general y con las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas en particular.

CAPÍTULO II DE LA COTIZACIÓN

ARTÍCULO 8°.- FORMA DE COTIZAR: Deberá acompañar el pedido de cotización en formulario oficial. La oferta económica deberá manifestarse en valor porcentual de la recaudación bruta del ingreso que se obtenga por la recaudación de Unidades de Estacionamiento Medido (UEM), incluido el pago inmediato, escrito con letra tipo imprenta. Deberá consignar la cotización total en números y letras.

El formulario deberá encontrarse debidamente firmado por el oferente, por su representante y/o autorizado en los términos del Artículo 13° y siguientes de la Ordenanza General n° 267/80, pudiendo configurar causal de rechazo in límine de la propuesta.

Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas.

Cuando se tratare de una cotización de único ítem, si existiera diferencia entre la cifra consignada en números y la consignada en letras, será tomada como válida la cifra consignada en letras.

El oferente en caso de efectuar aclaraciones a su cotización, o proponer ofertas alternativas, deberá formalizarlas en hoja aparte, debidamente firmada para que fueren consideradas parte de la oferta.

Si no se aclarasen las propiedades del servicio cotizado, se entenderá que el mismo se ajustan en un todo a lo solicitado en el pedido de cotización, aun cuando el oferente presente la propuesta en formulario distinto al formulario oficial.

No será necesario presentar con la propuesta un ejemplar del presente Pliego, el que se encuentra sustituido por el Formulario N° 1. La sola presentación de oferta implica conformidad a todas las disposiciones del mismo.

ARTÍCULO 9°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: La oferta debería ser mantenida por un plazo mínimo de sesenta (60) días hábiles. Se considerará automáticamente prorrogado por igual período el mantenimiento de oferta, salvo expresa manifestación en contrario por parte del oferente en el momento de formular su propuesta.

CAPÍTULO III DE LOS OFERENTES

ARTÍCULO 10°.- REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LOS OFERENTES: Además de los mencionados en las Cláusulas Generales, los oferentes deberán cumplimentar lo siguiente:

10.1. Acreditar la personería y capacidad de quien suscribe la oferta, con copias debidamente autenticadas.

10.2. Demostrar su capacidad técnica e idoneidad para la ejecución del servicio que se licita, aportando los antecedentes y documentación pertinente de prestaciones semejantes.

10.3. Aportar todo instrumento que demuestre capacidad operativa y económico/financiera para el cumplimiento del objeto del presente (certificaciones bancarias, etc.).

10.4. Podrán efectuar propuestas las personas jurídicas, debiendo acompañar a la propuesta copia autenticada del contrato social inscripto o estatuto debidamente autenticados por Notario Público y el instrumento con el cual se acredite que él o los signatarios de la propuesta tienen personería suficiente como para efectuar la presentación y comprometer a la entidad oferente.

Para el caso de personas jurídicas se presentará nómina actualizada de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización designados de acuerdo a los términos de la Ley 19.550, Artículo 60°, aportando de cada uno de ellos los siguientes datos:

- Apellido y nombre completo.
- Domicilio real.
- Lugar y fecha de nacimiento.
- Tipo y número de documento de identidad y copia autenticada conforme este Pliego de Bases y Condiciones del acta en la cual constan las designaciones.

10.5. No contar en las ofertas presentadas por sujetos de derecho, antecedentes de los últimos diez (10) años donde le hayan sido revocados o resueltos procedimientos de contratación celebrados con el Estado Nacional, Provincial, Municipal y/o empresas de carácter estatal por responsabilidad del oferente.

CAPÍTULO IV DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 11°.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Las ofertas deberán formularse por escrito en el tiempo y forma que se indican en el Pliego.

SOBRE DE INSTANCIA ÚNICA: En un único sobre contendrá toda la documentación exigida y la oferta económica propiamente dicha, según el siguiente detalle:

EXPEDIENTE N° XX-X-XXX CPO. 1

LICITACIÓN PÚBLICA N° XX/XX

**“CONTRATACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO” APERTURA:
HORA:**

CONTENIDO DEL SOBRE:

REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES:

11.1. El pedido de cotización en formulario oficial, conforme lo establecido en el Artículo 8° del presente.

11.2. Declaración jurada, formulario n° 1, aceptación del Pliego de Bases y Condiciones y competencia jurisdiccional.

11.3. Presentar declaración jurada en formulario n° 2, suscripta por el proponente de no estar comprendido en los impedimentos de concurrencia establecidos en el presente Pliego.

11.4. Formulario n° 3 Ordenanza Municipal n° 24.820 “Compre Marplatense”. En caso de corresponder, deberá presentar la documentación requerida por el Artículo 3° de la Ordenanza Municipal 24.820 “COMPRES MARPLATENSE”.

11.5. Constancia de haber realizado el depósito de garantía de oferta.

11.6. “DETALLE DE DEUDA CONSOLIDADA – CONSULTA DE DEUDA PROVEEDORES DEL ESTADO” AFIP: a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en el Ámbito Nacional, el proponente deberá presentar copia actualizada y debidamente firmada del “Detalle de Deuda Consolidada – Consulta de deuda Proveedores del Estado” emitido desde el sitio web de la Administración Federal de Ingresos Públicos según el Artículo n° 5 de la Resolución (AFIP) n° 4164 y sus modificaciones.

La Municipalidad podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones allí dispuestas a partir de la obtención del mencionado certificado.

11.7. CAPACIDAD ECONÓMICA FINANCIERA: El oferente deberá acreditar un ingreso

promedio anual de al menos DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000) en los últimos dos (2) años. A tal fin deberá acompañar una copia de balances de los dos (2) últimos estados financieros -personas jurídicas- o declaraciones de ingresos, utilidades y pérdidas -personas humanas- de los dos (2) ejercicios cerrados con anterioridad a la fecha límite de presentación de la oferta, en todos los casos con firma del informe de Auditoría certificado por ante el Consejo de Ciencias Económicas de la jurisdicción del contador interviniente.

11.8 Programa de integridad para la prevención, detección y corrección de los riesgos previstos en la Ley Nacional n° 27401 (no excluyente).

11.9 NORMAS ISO (no excluyentes):

- ISO 9001:2015 - Capacidad del oferente: para garantizar el cumplimiento de la calidad del servicio.

- ISO 45001:2018 - Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional: de acuerdo a las exigencias derivadas de la sanción de las Leyes Nacionales n° 19587 y n° 24557 con sus respectivos Decretos modificatorios.

Todas las certificaciones a presentar deberán contar con el sello de un organismo de acreditación reconocido por el I.A.F. (Foro Internacional de Acreditación). La presentación de acreditaciones de normas de calidad no reviste carácter de requisito esencial para el cumplimiento del servicio.

11.10 EXPERIENCIA EN EL RUBRO: La plataforma a utilizar por el oferente deberá contar con una antigüedad de funcionamiento constatada de al menos dos (2) años, tanto en periodos de baja o mediana confluencia vehicular como así también de alta (temporada turística y fechas festivas, etc.) en al menos veinte (20) Municipios de la Provincia de Buenos Aires que posean, al menos, 30.000 usuarios/plazas de estacionamiento al día. Por su parte, el oferente deberá acreditar tener la licencia/autorización correspondiente para el uso de la aplicación respectiva, cuando no se trate de un desarrollo propio.

RECEPCIÓN: El sobre deberá ser entregado en la Dirección General de Contrataciones hasta el día y hora de la apertura.

PROHIBICIONES: No serán admitidas en esta licitación las sociedades comerciales que no se encuentren legalmente constituidas, como así tampoco las irregulares, de carácter accidental o en participación, ni las sociedades en formación.

Ningún sobre podrá tener en su cubierta exterior señal o inscripción que permita identificar al proponente.

CAPÍTULO V DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 12°.- SOBRE LA ADJUDICACIÓN:

12.1 En el marco de las ofertas que sean consideradas admisibles a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 8° del presente instrumento, la adjudicación recaerá sobre la oferta que sea considerada más conveniente, que será aquella que – conforme el juicio que le cabe a la Municipalidad – obtenga el mayor puntaje conforme a los parámetros que a continuación se indica:

a. Porcentaje de recaudación ofrecido: min. 15/ máx. 30.

b. Poseer domicilio o establecimiento debidamente habilitado en el Partido de General Pueyrredon: min. 5/ max. 10.

c. Contar con personal empleado con domicilio en la ciudad de Mar del Plata a la fecha de presentación de la oferta: min. 5/ max. 10.

Estos conceptos se sumarán en forma individual con un máximo de = 50 puntos.

12.2 Para el supuesto que la proponente se presente bajo alguna forma de colaboración empresaria, podrán considerarse a los fines de la asignación del puntaje los acápites antes referidos cuando al menos una de las empresas satisfaga las condiciones allí establecidas.

12.3 La Comisión de Recepción, Apertura y Evaluación de Ofertas podrá solicitar las aclaraciones o la información adicional que estime conveniente a los efectos de realizar la evaluación prevista en este artículo.

12.4 Quien resulte adjudicatario deberá, dentro del plazo que se fije al efecto, presentar la garantía de mantenimiento del contrato, así como toda otra documentación adicional dispuesta en la documentación contractual y que le resulte exigible.

ARTÍCULO 13°.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN: Previo a la emisión del Acto Administrativo, la firma preadjudicataria deberá dar cumplimiento al Artículo N° 14 de la Ordenanza Fiscal Vigente.

En el link detallado a continuación se encuentra la citada normativa: <https://sibom.slyt.gba.gov.ar/bulletins/4699.pdf>.

ARTÍCULO 14°.- PREVIO A LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA: Previo a la emisión de la Orden de Compra, la/s firma/s preadjudicataria/s deberá/n presentar en la Dirección General de Contrataciones, los seguros detallados en los Artículos n° 22 y 23 (de corresponder).

CAPÍTULO VI DE LAS GARANTÍAS

ARTÍCULO 15°.- GARANTÍA DE OFERTA: El equivalente a TREINTA MIL (30.000) Unidades de Estacionamiento Medido (UEM).

ARTÍCULO 16°.- GARANTÍA DE CONTRATO: El equivalente a NOVENTA MIL (90.000) Unidades de Estacionamiento Medido (UEM).

CAPÍTULO VII DEL PERSONAL

ARTÍCULO 17°.- RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA: La adjudicataria será totalmente responsable de cualquier accidente de trabajo que le ocurriere a su personal, al que deberá mantener con las coberturas que establezcan las leyes en vigencia. La Municipalidad se reserva el derecho de verificar la documentación correspondiente al período de prestación del servicio, la que deberá ser presentada en el término de setenta y dos (72) horas de recibida la notificación.

El incumplimiento al citado requerimiento será causal suficiente para la rescisión del contrato.

17.1. Queda totalmente prohibido al adjudicatario tomar a su servicio con destino a esta prestación personal integrante del plantel Municipal.

17.2. El personal afectado a las tareas deberá comportarse con toda corrección, reservándose la Municipalidad el derecho a disponer la separación de aquél que no se comporte en la debida forma; producido un acto de esta naturaleza, que será notificado fehacientemente a la contratista, el personal deberá ser reemplazado en forma inmediata. El personal que integre el plantel de la contratista, deberá ser mayor de dieciocho (18) años y acreditar su estado de salud, a cuyos efectos la contratista deberá mantener actualizados los certificados que lo acrediten.

17.3. La contratista tendrá siempre a disposición de la Municipalidad, la nómina del personal que presta el servicio, donde conste apellido y nombre completo, estado civil, fecha y lugar de nacimiento, documento de identidad y domicilio actualizado.

17.4. El personal de la contratista deberá en todo momento en que se encuentre desarrollando sus tareas, utilizar todo elemento de seguridad y de protección personal que exijan las leyes correspondientes, lo que podrá ser verificado a través de la División Higiene y Seguridad en el Trabajo de esta Municipalidad.

17.5 No habrá relación laboral alguna entre los profesionales que pertenezcan a la oferente y la Municipalidad de General Pueyrredon. No habrá relación laboral de dependencia alguna o una relación de principal y de agente entre este municipio y el personal contratado por la oferente o que forme parte de esta última, como así tampoco solidaridad alguna.

CAPÍTULO VIII OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 18°.- OBLIGACIONES: Son obligaciones especiales del contratista, sin perjuicio de las determinadas en las cláusulas generales del Pliego de Bases y Condiciones, las siguientes:

18.1. Prestar el servicio en forma continua, regular y eficiente, conforme a las estipulaciones, modalidades fijados en este Pliego y las que serán de práctica conforme la normativa de la especie.

18.2. Exigir a su personal que guarde la debida consideración y respeto en el trato con el público y personal municipal relacionado o no con la prestación.

18.3. Acatar las órdenes que le imparta el personal encargado de controlar la prestación.

18.4. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de todas las normas que rige el funcionamiento de esta actividad.

ARTÍCULO 19°.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: El contratista tendrá a su

cargo el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que por el desarrollo de su actividad le correspondan. La imposición de sellados, de corresponder, será abonada por el contratista. Este último deberá efectuar las prestaciones por sí mismo o por sus empleados en relación de dependencia, los cuales deberán estar debidamente inscriptos y con las coberturas de seguros que la Ley impone. La Municipalidad podrá requerir al contratista, en cualquier momento, la presentación de comprobantes que acrediten tal cumplimiento.

ARTÍCULO 20°.- DEL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DEL PRESTADOR: El prestador deberá mantener vigente las condiciones y requisitos de prestación a las que se somete por el presente. El control del mantenimiento de las condiciones de habilitación y autorización para prestar el servicio objeto del presente Pliego es resorte exclusivo de los organismos provincial y municipal en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 21°.- INDUMENTARIA: El personal afectado al servicio deberá ser provisto de vestimenta conforme las normas que rigen para esta actividad, la que le será provista por el contratista y deberá llevar en forma visible la inscripción que identifique a la empresa, apellido y nombre y función que cumple.

CAPÍTULO IX SEGUROS

ARTÍCULO 22°.- RESPONSABILIDAD CIVIL - SEGUROS: El contratista deberá contratar los seguros conforme la legislación vigente, durante el período de prestación del servicio. A los fines establecidos en este artículo la adjudicataria deberá contratar el seguro mencionado por todo el período de la contratación, en compañía inscripta en el Registro de Compañías Aseguradoras de esta Municipalidad y por los montos mínimos establecidos por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

ARTÍCULO 23°.- DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA: La contratista estará obligada a mantener contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) para el personal que prestará el servicio, de conformidad con las leyes, decretos y demás disposiciones vigentes. Deberá presentar constancia de ello cada vez que lo requiera la Autoridad de Aplicación del Contrato.

CAPÍTULO X DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 24°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL CONTRATO: La Autoridad de Aplicación en todo lo relativo al sistema de estacionamiento medido que por el presente se concesiona será la Dirección General de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Seguridad del Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO XI DEL CANON

ARTÍCULO 25°.- CANON DE BASE DE LA LICITACIÓN:

25.1 **CANON MÍNIMO:** La adjudicataria se compromete a abonar, a partir de los ciento (120) días de adjudicado, un canon mínimo cuatrimestral de **CUATROCIENTAS CINCUENTA MIL (450.000)** Unidades de Estacionamiento Medido (UEM), para el supuesto que el equivalente al porcentaje adjudicado de la recaudación bruta no supere dicha suma fija.

25.2 **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Queda exceptuado del pago del canon mínimo expresado en el inciso anterior para aquellas circunstancias no imputables a la firma adjudicataria (caso fortuito o fuerza mayor en los términos del Artículo 1730° del Código Civil y Comercial).

ARTÍCULO 26°.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL CANON:

26.1 El pago del Canon deberá ser efectuado por la concesionaria de manera semanal contado con 7 días hábiles para la conciliación y pagaderos dentro de las 48 horas hábiles posteriores a su vencimiento.

26.2 En todos los casos, cuando la fecha de pago recayera en día inhábil, el pago deberá efectuarse el día hábil posterior.

26.3 La falta oportuna de cualquier tipo de pago por parte del Concesionario se considerará un incumplimiento contractual y en consecuencia punible.

ARTÍCULO 27º- DEL VALOR DE LAS UNIDADES DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (UEM):

Se deja establecido por medio de la presente las siguientes condiciones en relación al precio del estacionamiento medido, a saber:

27.1 Al momento de la entrada en vigencia del sistema, el valor de la UEM será el que se determine por aplicación de la Ordenanza n° 23.457 y sus normas complementarias.

27.2 El valor antedicho será ajustado de manera automática por la variación porcentual del precio del litro de nafta de mayor octanaje de YPF en la localidad de Mar del Plata cada cuatro (4) meses, contados éstos a partir de haberse cumplido los ciento veinte (120) días de adjudicado el pliego establecido en el Artículo 25°.

27.3 Para el supuesto de producirse una merma en la cantidad de espacios de estacionamiento disponibles por zona, se procederá de la siguiente manera: detracción del 1.5% del canon que debe abonar el contratista a la Municipalidad por cada 5% de reducción de plazas disponibles por zona.

27.4 Para el supuesto de producirse un aumento en la cantidad de espacios de estacionamiento disponibles por zonas, se procederá de la siguiente manera: aumento del 1.5% del canon que debe abonar el contratista a la Municipalidad por cada 5% de aumento de plazas disponibles por zona.

27.5 A los efectos dispuestos en el artículo anterior, y por las variaciones que pudieran producirse en la cantidad de espacios sujetos a ser utilizados para estacionamiento (vg. por variaciones que se produzcan en los espacios reservados, dársenas de carga y descarga, lugares prohibidos, etc.), tal lo que resulta del Artículo 6° del presente instrumento, la Autoridad de Aplicación realizará un relevamiento de carácter anual de los espacios destinados al estacionamiento medido.

FORMULARIO N° 1:

DECLARACIÓN JURADA:

- 1.- CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.**
- 2.- CONSTITUCIÓN DOMICILIO LEGAL (FÍSICO Y ELECTRÓNICO).**
- 3.- SOMETIMIENTO JURISDICCIONAL.**

A LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON:

Por medio de la presente el **OFERENTE**....., a la **LICITACIÓN PÚBLICA n° XX/XX**, declara bajo juramento:

1) Haber tomado conocimiento de las bases y condiciones del llamado, y aceptar en todos sus términos el Pliego de Bases y Condiciones que la rige, destinado a la **“CONTRATACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO”** convocada por la Municipalidad de General Pueyrredon y cuyas cláusulas generales y particulares aceptamos sin condicionamiento alguno.

Asimismo, declara expresamente conocer y aceptar que todos los actos del procedimiento licitatorio sean notificados en la página Web Oficial del Municipio: www.mardelplata.gob.ar, link: **COMPRAS Y LICITACIONES**, y al domicilio electrónico denunciado en el presente, y por ello se someten voluntariamente al sistema de licitaciones electrónica establecida, con el solo hecho de la presentación de la oferta.-

2) Para todas las situaciones emergentes del citado procedimiento de selección del contratista se somete a los Juzgados Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires con asiento en el Departamento Judicial de Mar del Plata, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción.-

3) Constituye domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata en calle N° °..... Piso..... Dpto./Oficina; y domicilio electrónico en:

Suscribo/Suscribimos la presente en calidad de.....
(interesado/s, apoderado/s, representante/s legal/es)
circunstancia que queda acreditada con
(Este párrafo se cumplimenta cuando no actúa como interesado directo).

Firma/s:

Aclaración de firma/s:

FORMULARIO N° 2

A LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON:

Por medio de la presente declaro bajo juramento no encontrarme incurso en las siguientes causales de exclusión de la presente licitación:

1. Incapacidad para contratar según la legislación vigente.
2. Ser agente al servicio de la Municipalidad de General Pueyrredon y en caso de sociedades, estar integradas total o parcialmente por aquellos o cuyos Directores o Gerentes también lo fueren.
3. Inhabilitación originada por aplicación de la legislación concursal.
4. Encontrarse afectado por medida cautelar de cualquier tipo de carácter ejecutorio y no preventiva, es decir, susceptible de ejecución inmediata en función del estado procesal de la causa judicial.
5. Haber sido suspendido o eliminado del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires o de esta Comuna (Administración Central, Entes Descentralizados y/u Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado).
6. Haber sido objeto de rescisiones contractuales unilaterales o sancionatorias por parte de organismos nacionales, provinciales o municipales, en los últimos diez (10) años anteriores a la propuesta.
7. Haber sido condenado en litigio sostenido con organismos públicos y/o sociedades del estado por motivos originados en prestaciones similares a la presente, en los últimos diez (10) años anteriores a la propuesta.
8. Existir incumplimientos contractuales con la Municipalidad de General Pueyrredon.

Suscribo/Suscribimos la presente en calidad de.....
(interesado/s, apoderado/s, representante/s legal/es)
circunstancia que queda acreditada con
(este párrafo se cumplimenta cuando no actúa como interesado directo).

Firma/s:

Aclaración de firma/s:

FORMULARIO N° 3

A LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON:

Por medio de la presente declaro bajo juramento comprender y aceptar los términos de la Ordenanza Municipal n° 24820 régimen “Compre Marplatense” la cual rige la presente licitación:

El oferente de bienes y servicios provistos y/o manufacturados por personas humanas y/o jurídicas queda comprendido en el régimen de prioridad establecido por la Ordenanza siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

Radicación en el ámbito local, Habilitación Municipal con doce (12) meses de anticipación al momento de la contratación, inscripción en el Registro Nacional de MIPyMEs o Artículo 4° Decreto n° 114/19 para Cooperativas de Trabajo, dicha documentación deberá presentarse conforme Artículo 3° de la Ordenanza n° 24820.

La Comisión Asesora de adjudicación establecerá el orden de prelación prioritario de configurarse similares condiciones en cuanto a precio y calidad de las ofertas, no pudiendo superar en un cinco (5) por ciento en precios y valores a las ofertas presentadas por sujetos no beneficiarios del presente régimen conforme Artículo 5° de la citada norma.

La falta de presentación de la documentación necesaria podrá ser suplida conforme las reglas que rigen el presente Pliego de Bases y Condiciones.

Suscribo/Suscribimos la presente en calidad de.....
(interesado/s, apoderado/s, representante/s legal/es)
circunstancia que queda acreditada con
(este párrafo se cumplimenta cuando no actúa como interesado directo).

Firma/s:

Aclaración de firma/s:

ANEXO III. 1

ZONAS COMPRENDIDAS SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO

El Municipio determina las siguientes zonas autorizadas para la prestación del servicio:

Zona Centro: polígono comprendido entre las calles 25 de Mayo, España, Av. Colón y calle Buenos Aires.

El Departamento Ejecutivo queda facultado para ampliar las zonas que estarán alcanzadas por el sistema de estacionamiento medido, las que en su caso quedarán comprendidas en el ámbito de vigencia y consecuentemente por las prescripciones del presente contrato.

MAPA



TOTAL DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO ESTIMADAS POR ZONA

	Zonas	Plazas
1	Zona Centro	3.818
	<i>Total</i>	3.818

ANEXO III. 2

Artículo 1º .- Establécese el Sistema de Estacionamiento por tiempo medido tarifado en la vía pública en el Partido de General Pueyrredon, incluyendo el pago y utilización de los Derechos por el Uso de Espacio Público a través de los medios electrónicos disponibles que establezca el Departamento Ejecutivo, bajo las siguientes modalidades:

- a) En forma directa por el usuario, incluyendo la aplicación de los derechos abonados para el estacionamiento de un dominio vehicular en un horario determinado.
- b) A través de los puntos de venta con los que se celebren contratos de acuerdo a lo establecido en la documentación contractual, incluyendo tanto la aplicación de los derechos abonados para el estacionamiento de un dominio vehicular en un horario determinado, como la aplicación de los mismos a un usuario para su posterior utilización de conformidad con lo establecido en el inciso a) precedente.

Artículo 2º.- La zona de estacionamiento por tiempo medido tarifado en la vía pública comprende las áreas geográficas delimitadas en el Anexo III.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 3º.- El presente sistema rige de lunes a sábados en los siguientes horarios:

- a) Temporada estival, 16 de diciembre al 15 de marzo, de 8 a 23 horas.
- b) Temporada invernal, 16 de marzo al 15 de diciembre, de 8 a 20 horas.

Los días domingos, feriados y asuetos serán de libre estacionamiento.

Artículo 4º.- La fiscalización y control en la vía pública del sistema establecido en la presente ordenanza, será ejercido exclusivamente por personal de la Municipalidad de General Pueyrredon, quien velará por el correcto funcionamiento del mismo.

A dichos efectos, los inspectores municipales serán provistos por la Contratista de equipos móviles conectados al servidor municipal, a través de una APP provista por el concesionario que posee toda la información necesaria para verificar el pago por el uso de dicho espacio. Cada agente ingresa a través de un usuario y contraseña que le permite identificarse en el sistema y utilizar la aplicación de control. El control por sistema se realiza bajo el siguiente procedimiento: En un primer término el inspector recorre la zona asignada, ingresando el dominio vehicular en la aplicación y el sistema le brinda la siguiente información del estado de los vehículos, ya sea que haya abonado el estacionamiento, que tenga alguna condición particular a definir por la autoridad de aplicación o que el vehículo se encuentre sin haber abonado por el uso del espacio. En este último caso, comenzará a correr un tiempo de tolerancia configurable por el Municipio para que el usuario pueda abonar por el uso del espacio público dentro del área geográfica comprendida dentro del Sistema de Estacionamiento Medido. Finalizado el tiempo de tolerancia, el sistema automáticamente deberá volver a controlar el dominio y en el caso de no haberse efectuado el pago, se habilitará al inspector a realizar el acta de constatación correspondiente. Para labrar las actuaciones, el inspector puede tomar una fotografía con el equipo móvil en carácter de información ampliatoria quedando la misma asociada al acta de infracción. El sistema emite un número de acta y la hora, y el funcionario interviniente constatará el lugar, fecha, la naturaleza del hecho y la disposición legal presuntamente infringida, dejando el ejemplar duplicado del acta en el vehículo con destino al infractor. La copia correspondiente al inspector actuante se archivará digitalmente en el sistema. Los datos del presunto infractor serán asignados informáticamente, en caso de que el Municipio cuente con un convenio con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, al ingresar en el Tribunal Municipal de Faltas.

Artículo 5º.- Autorízase al concesionario del servicio de estacionamiento medido a disponer de la demarcación de la zona determinada en el Artículo 2º, conforme un cartel que deberá colocarse uno a comienzo de cada cuadra en ambas aceras, de así corresponder, debiendo el modelo ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 6º.- La ocupación de espacios de estacionamiento para la realización de servicios generales como ser limpieza de fachadas, instalación de obradores, construcciones, reparaciones generales, entre otros, deberá solicitarse al concesionario, quien facturará la cantidad de horas que se utilizarán.

Artículo 7º.- Prohíbese en las zonas delimitadas para el estacionamiento medido tarifado:

- a) Ocupar la dársena sin el pago del arancel correspondiente.

b) Permanecer ocupando la dársena agotado el tiempo abonado.

La violación a lo dispuesto en la presente, hará pasible al infractor de la aplicación de sanciones.

Artículo 8°.- Establécese un sistema de pago inmediato de las actuaciones contravencionales labradas por presunta infracción a la presente ordenanza, dentro de las veinticuatro (24) horas de la jornada hábil siguiente a la fecha de confección del acta, siendo la pena el pago equivalente a treinta (30) horas de estacionamiento medido; con excepción de aquellas contravenciones que requieren ser anuladas ante inconvenientes del sistema. Las actas de constatación anuladas por la División Estacionamiento Medido deberán ser elevadas periódicamente a la superioridad indicando el fundamento que le diera lugar.

Artículo 9°.- Vencido el plazo previsto en el Artículo 10° sin que se registre el pago inmediato, las actuaciones serán giradas al Juzgado Municipal de Faltas correspondiente a fin de continuar con el procedimiento contravencional dentro de las 48 hs. de labradas las actuaciones

Artículo 10°.- La violación a lo dispuesto en el Artículo 9°, conforme el procedimiento establecido en el Decreto - Ley n° 8751 (Texto Actualizado según T.O. por Decreto n° 8526/86 y las modificaciones posteriores de las Leyes n° 10269 y 11723, Código de Faltas Municipales de la Provincia de Buenos Aires) hará pasible al infractor con la sanción de multa equivalente, como mínimo, al valor cien (100) horas de estacionamiento medido y como máximo, hasta ciento cincuenta (150) horas de estacionamiento medido, en base a las circunstancias del caso en juzgamiento y según el valor de Unidad de Estacionamiento Medido (UEM) vigente a la fecha del pago. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, el presunto infractor podrá comparecer ante el juzgado y abonar voluntariamente la falta que se le imputa, en cuyo caso, la multa se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del mínimo de las horas establecidas, es decir, tomando como base las cien (100) horas.

Artículo 11°.- El costo del servicio y los lugares autorizados de venta, serán publicados en forma en la página web de la Municipalidad de General Pueyrredon (www.mardelplata.gov.ar/estacionamientomedido) sin perjuicio de la utilización de todos los otros medios de difusión que establezca la documentación contractual y/o se estimen convenientes.

Artículo 12°.- Quedarán exentos del pago de la tarifa correspondiente al estacionamiento medido los vehículos oficiales de seguridad pública, ambulancias y atención de emergencias médicas que se encuentren cumpliendo funciones inherentes a su actividad y solo por el lapso que demande la misma.

Artículo 13°.- En cuanto a la reserva de espacio en la vía pública para estacionamiento de vehículos de personas con discapacidades, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza n° 25836 y/o aquellas que en el futuro la reemplacen.

Artículo 14°.- El municipio se reserva la potestad de establecer tarifas diferenciadas en la operatoria del sistema, tal y como se encuentra previsto en el pliego de bases y condiciones técnicas. El porcentual en que podrá ser modificada en menos la tarifa plena no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%).

